BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 18 DE AGOSTO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.703

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

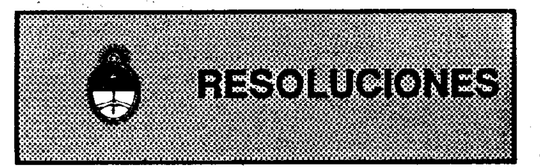
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



Presidencia de la Nación
Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 201/93

Auspíciase el I Curso de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Iberoamericano.

Bs. As., 12/8/93

VISTO la actuación SSAG 4494 en la que se solicita el auspicio del I Curso de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Iberoamericano, y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia e importancia que dicho acontecimiento tiene para la formulación de políticas de planificación territorial, medio ambiental y urbana, aconsejan acceder a la solicitud.

Que el curso constituirá la primera experiencia para otorgar un título de posgrado en la especialidad.

Que la participación de profesionales argentinos y extranjeros de primer nivel aseguran la jerarquía y profundidad académica del programa.

Que la Secretaría General participa activamente en el desarrollo, investigación y difusión de las políticas de ordenamiento territorial.

Que el gobierno de la Provincia de Tucumán ha declarado a este programa de interés provincial.

Que conforme dictaminara oportunamente la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica en la actuación Nº 111-0110343-4-0000 la Secretaría General es competente para el dictado de la presente.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso 11 del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación al I CURSO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE IBEROAMERICANO organizado por el Instituto de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad Politécnica de Valencia (España), a realizarse a partir del 3 de setiembre de 1993.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, Publíquese, Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría de Hacienda

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Resolución 238/93

Exceptúase al citado organismo de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90.

Bs. As., 12/8/93

VISTO el Expediente Nº 89.304/93 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, por el cual se solicita el descongelamiento de un cargo vacante en el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un organismo que debe vigilar y velar por la seguridad de la población carcelaria del país.

Que el cargo a cubrir es de una complejidad tal, que por su grado de especialización es difícil de reemplazar por otro miembro de la dotación.

Que en su estructura existen vacantes cuya cobertura permitiría incorporar al personal necesario para garantizar el normal funcionamiento del "SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL", sin necesidad de modificar la aludida estructura.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991 modificatorio del Artícu-

SUMARIO

lo 27 de su similar Nº 435 del 4 de marzo de 1990.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase al "SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL", como excepción a lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 modificado por el Artículo 5º de su similar Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991, a cubrir un cargo Nivel C Grado 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CARNES

Resolución 616/93

Asígnanse toneladas correspondientes al cupo tarifario de cortes enfriados de carne bovina de alta calidad otorgado por la C. E. E.

Bs. As., 4/8/93

VISTO lo dispuesto en los autos caratulados "COCARSA COMPAÑIA DE CARNICEROS S. A. I. C. A. e I. C/ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS) s/Juicio de Conocimiento", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3 Secretaría Nº 5 de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se ha notificado a esta Secretaría que en los referidos autos se ha dictado una medida precautoria a favor de COCARSA COMPAÑIA DE CARNICEROS S. A. I. C. A. e I., que ordena se mantenga para dicha firma el cupo de cortes enfriados de carne bovina de alta calidad otorgado por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución J 160 del 7 de noviembre de 1990, dictada por la ex Junta Nacional de Carnes.

Que atento lo expuesto ha sido menester practicar los cálculos de acuerdo a los parámetros establecidos en la referida Resolución, en cuanto a la cuota adicional de 4625 toneladas otorgada por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a "COCARSA COMPAÑIA DE CARNICEROS S. A. I. C. A. e I." la cantidad de 203 (DOSCIENTAS TRES) toneladas correspondientes al cupo tarifario de cortes enfriados de carne bovina de alta calidad otorgado por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, en calidad de cuota adicional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

ESTABLECIMIENTOS	CUOTA EN TONS.
FRIGORIFICO CEPA-MEATEX	91
CONSIGNACIONES RURALES S. A.	6
COOP. DE CARNICEROS DE ROSARIO LTDA.	11
FRIGORIFICO MEDITERRANEOS (EST. DEL SUR)	18
FINEXCOR S. A. C. I. F. I. A.	20
FRIAR S. A.	82
FRIGORIFICO GORINA S. A.	14
FRIGORIFICO GUARDIA NACIONAL-MACIEL	22
FRIGORIFICO HUGHES S. A.	5
FRIGORIFICO MORRONE S. A.	16
INDUSTRIA FRIGORIFICA NELSON	23
NUTRYTE NUTRICION Y TECNOLOGIA	9
PROALCAR S. A.	5
QUICKFOOD/SAN JORGE/LA MOROCHA	78
FRIGORIFICO RAMALLO S. A.	11
FRIGORIFICO RIOPLATENSE/S. A. F. R. A.	85
FRIGORIFICO SAN TELMO S. A.	15
FRIGORIFICO SIRACUSA S. A.	3
FRIGORIFICO SUBPGA S. A.	18
FRIGORIFICO SWIFT-ARMOUR S. A.	70
VIGNA HNOS. S. R. L.	20
VIZENTAL Y CIA. S. A.	22

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CARNES

Resolución 617/93

Distribúyense toneladas del cupo tarifario de cortes enfriados de carne bovina de alta calidad otorgado por la C. E. E.

Bs. As., 4/8/93

VISTO la Resolución Nº 1210 del 4 de diciembre de 1992 del registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en punto al cupo tarifario de cortes enfriados vacunos de alta calidad asignado a nuestro país por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA y, a través de la cual se establecieron las bases para su distribución entre las empresas habilitadas, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 1210/92 establece los requisitos que deben reunir los frigoríficos habilitados por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, a los fines de acceder a los cupos previstos en la citada disposición.

Que la mencionada norma dispone que los frigoríficos que no cumplan con los extremos en ella detallados serán pasibles de perder todo derecho a los cupos que eventualmente les pudiera corresponder, y que el saldo no exportado, será redistribuido entre las empresas habilitadas, en función de los parámetros establecidos en la misma.

Que como natural consecuencia de ello, resulta necesario distribuir en forma paulatina los tonelajes que hayan quedado disponibles en virtud de los incumplimientos de determinadas empresas frigoríficas.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Distribuir entre las empresas habilitadas la cantidad de SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (734) toneladas del cupo tarifario de cortes enfriados de carne bovina de alta calidad otorgado por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.

Art. 2º — Asignar entre las empresas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de esta resolución, el tonelaje que en cada caso se indica.

Art. 3º — Déjase expresa constancia que la adjudicación a que se refiere esta resolución, sólo se encontrará consolidada en la medida en que los frigoríficos exportadores cumplimenten con todas las exigencias impuestas por la Resolución 1210/92.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CARNES

Resolución 618/93

Distribúyese el cupo tarifario adicional de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad asignado por la C.E.E.

Bs. As. 4/8/93

VISTO el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Ley Nº 21.740, la Resolución Nº 1210 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del 4 de diciembre de 1992, y los Reglamentos Nros. 929 del 19 de abril de 1993, 1283 del 27 de mayo de 1993 y 1975 del 22 de julio de 1993, de la COMISION de la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, y

CONSIDERANDO:

Que por los Reglamentos citados en el Visto, la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, ha otorgado a nuestro país un cupo tarifario adicional de CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO (4625) toneladas para el año 1992 de CORTES ENFRIADOS VACUNOS SIN HUESO DE ALTA CALIDAD.

Que a dicho cupo tarifario se le descuentan SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE (739) toneladas en razón de lo dispuesto en los autos caratulados "COCARSA COMPAÑIA DE CARNICEROS S.A.I.C.A. e I. c/ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS) s/Juicio de Conocimiento" y la Resolución Nº 160 del 7 de noviembre de 1990 de la ex-JUNTA NACIONAL DE CARNES.

Que es necesario en la actual circunstancia por la que atraviesa la industria frigorífica, facilitar la continuidad de empresas exportadoras con dificultades temporarias, a través de una asignación mínima no menor a la prevista para nuevas empresas sin antecedentes.

Que es de interés para el país promover los emprendimientos de los productores en la materia, como los realizados por la ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE SHORTORN y su esfuerzo exportador, con un contingente del cupo tarifario aludido.

Que dicho cupo tarifario debe ser distribuido conforme con los principios de competitividad que la actual normativa impone al mercado.

Que a tales fines es menester adecuar algunas de las normas vigentes con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento de la competencia, a la vez que promocionar, de manera eficiente, las virtudes de los productos nacionales en las plazas extranjeras.

Que para acceder al cupo tarifario al que se refiere la presente resolución, resultará imprescindible que las firmas se encuentren debidamente inscriptas y habilitadas de acuerdo con la Ley Nº 21.740, por lo que deben haber cumplido sus obligaciones tributarias, previsionales y sanitarias.

Que dicha fórmula debe promover la competencia entre los establecimientos frigoríficos habilitados, para lo cual sus antecedentes de exportación constituyen el instrumento adecuado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Distribuir para el año 1993 el cupo tarifario de CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO (4625) toneladas adicionales de CORTES ENFRIADOS VACUNOS SIN HUESO DE ALTA CALIDAD asignado a nuestro país por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.

Art. 2º — Al mencionado cupo se le descuentan la cantidad de SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE (739) toneladas, de acuerdo a los volúmenes a que se hace referencia en el segundo párrafo de los Considerandos de la presente.

Art. 3º — Las restantes TRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS (3886) toneladas serán distribuidas de la siguiente manera:

A) Se adjudica al FRIGORIFICO VILLA OLGA la cantidad de CINCUENTA (50) toneladas, y al FRIGORIFICO SIRACUSA la cantidad de TREINTA Y SIETE (37) toneladas.

B) Se asigna a la ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE SHORTORN, un tonelaje de CINCUENTA (50) toneladas, las cuales serán canalizadas a través de los frigoríficos habilitados.

C) El resto, es decir TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE (3749) toneladas de la referida cuota adicional, se distribuirá entre los frigoríficos habilitados por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA consignados en el Anexo 1, que forma parte integrante de esta resolución, en función de los parámetros establecidos por la Resolución Nº 1210/92.

Art. 4º — Déjase expresa constancia que la adjudicación otorgada a los frigoríficos, a que se refiere esta resolución, sólo se encontrará consolidada en la medida en que los mismos cumplimenten con todas las exigencias impuestas por la Resolución Nº 1210/92.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

ESTABLECIMIENTOS	CUOTA EN TONS.
FRIGORIFICO CEPA-MEATEX	446
CONSIGNACIONES RURALES S.A.	30
COOP. DE CARNICEROS DE ROSARIO LTDA.	56
FRIGORIFICO MEDITERRANEOS (EST. DEL SUR)	90
FINEXCOR S.A.C.I.F.I.A.	97
FRIAR S.A.	403
FRIGORIFICO GORINA S.A.	71
FRIGORIFICO GUARDIA NACIONAL-MACIEL	108
FRIGORIFICO HUGHES S.A.	27
FRIGORIFICO MORRONE S.A.	77
INDUSTRIA FRIGORIFICA NELSON	114
NUTRYTE NUTRICION Y TECNOLOGIA	46
PROALCAR S.A.	26
QUICKFOOD/SAN JORGE/LA MOROCHA	382
FRIGORIFICO RAMALLO S.A.	54
FRIGORIFICO RIOPLANTENSE/S.A.F.R.A.	416
FRIGORIFICO SAN TELMO S.A.	74
FRIGORIFICO SIRACUSA S.A.	15
FRIGORIFICO SUBPGA S.A.	90
FRIGORIFICO SWIFT-ARMOUR S.A.	343
VIGNA HNOS. S.R.L.	99
VIZENTAL Y CIA. S.A.	107

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CARNES

Resolución 619/93

Asígnanse toneladas del cupo tarifario de cortes enfriados de carne bovina de alta calidad otorgado por la C. E. E.

Bs. As., 4/8/93

VISTO la Resolución Nº 1210 del 4 de diciembre de 1992 del registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en punto al cupo tarifario de cortes enfriados vacunos de alta calidad asignado a nuestro país por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA y, a través de la cual se establecieron las bases para su distribución entre las empresas habilitadas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha practicado el examen de los antecedentes correspondientes a las empresas que, en principio, se encuentran en condiciones de acceder a la asignación de cuotas del total del cupo mencionado.

Que, asimismo y una vez ponderados dichos antecedentes, se procedió a aplicar los parámetros determinados por la resolución aludida en el Visto.

Que como natural consecuencia de lo expuesto, resulta procedente establecer las cantidades que a cada entidad exportadora le corresponden, con la salvedad de que las mismas se harán efectivas en la medida que las firmas involucradas cumplimenten la totalidad de las condiciones impuestas por la citada Resolución 1210/92.

Que a través de la Resolución Nº 217 del 28 de abril de 1993 se otorgó el cupo referido a aquellas empresas que a la fecha de la misma, se encontraban en condiciones de recibirlo.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a las empresas que se indican en el listado que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución, la cantidad de toneladas que les corresponden como participación del cupo tarifario de cortes enfriados de carne bovina de alta calidad otorgado por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA y que en cada caso se indica.

Art. 2º — Déjase expresa constancia que la adjudicación a que se refiere esta resolución, sólo se encontrará consolidada en la medida en que los frigoríficos exportadores cumplimenten con todas las exigencias impuestas por la Resolución 1210/92.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

ESTABLECIMIENTOS	CUOTA EN TONS.
CONSIGNACIONES RURALES S. A.	120
FRIGORIFICO GUARDIA NACIONAL-MACIEL	484
FRIGORIFICO HUGHES S. A.	119
FRIGORIFICO RAMALLO S. A.	243
FRIGORIFICO SIRACUSA S. A.	63
FRIGORIFICO SUBPGA S. A.	400

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 635/93

Auspíciase el Primer Encuentro Internacional sobre Redes Sociales.

Bs. As., 10/8/93

VISTO el expediente Nº 802.905/93 del registro de esta Secretaría, por el cual FUNDARED - FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCION DE LAS REDES SOCIALES solicita el Auspicio del "PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE REDES SOCIALES", a desarrollarse en el PARQUE SARMIENTO de la Ciudad de BUENOS AIRES, entre el 6 y 9 de octubre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho Encuentro se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que el mismo propende a generar un espacio de encuentro para intercambiar y analizar ideas y experiencias referentes a las redes sociales.

Que concurrirán a él representantes de las instituciones y actividades interesadas en el objetivo del Seminario.

Que reviste fines culturales, al realizarse en su transcurso conferencias y exhibiciones de creciente interés, por su carácter ilustrativo y competitivo.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría al "PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE REDES SOCIALES", a desarrollarse en el PARQUE SARMIENTO de la Ciudad de BUENOS AIRES, entre el 6 y 9 de octubre de 1993.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SEMILLAS

Resolución 639/93

Prohíbese la producción y difusión de semilla de maíz que tenga como fuente de macho esterilidad al Citoplasma Texas (CMS-T).

Bs. As., 10/8/93

VISTO los antecedentes reunidos sobre la utilización de macho-esterilidad citoplasmática en la producción de maíz, y

CONSIDERANDO:

Que según dichos antecedentes el Citoplasma Texas (CMS - T) confiere al maíz especificidad al ataque del hongo Bipolaris maydis raza T, presente en nuestro país.

Que otras fuentes de macho esterilidad no han demostrado tal asociación con este patógeno.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS avaló el dictamen del Comité Permanente de Cereales Estivales, su asesor en la materia, en el sentido de no permitir la utilización del citoplasma T en el maíz.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 20.247 faculta a esta Secretaría a que, con el asesoramiento de la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, pueda prohibir, condicionar a requisitos y normas especiales, temporaria o permanentemente, en todo o en parte del territorio nacional, la producción, multiplicación, difusión, promoción o comercialización de una semilla, cuando lo considere conveniente por motivos agronómicos o de interés general.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prohíbese la producción y difusión de semilla de maíz que tenga como

fuente de macho esterilidad al Citoplasma Texas (CMS-T).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 646/93

Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 672/92.

Bs. As., 10/8/93

VISTO la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013 y la Resolución MTSS Nº 672/92, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en RIO NEGRO.

Que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante la Resolución MTSS Nº 672/92.

Que a la fecha existen acuerdos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Provincia de RIO NEGRO a efectos de poner en práctica las políticas de empleo emanadas de la Ley Nº 24.013.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en todo el territorio de la Provincia de RIO NEGRO.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por UN (1) AÑO, la vigencia de la Resolución MTSS Nº 672/92 en todo el territorio de la Provincia de RIO NEGRO.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Bibliotecas y archívese. — Enrique O. Rodríguez.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 827/93

Modificación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional convocado por Resolución Nº 498/93.

Bs. As., 2/8/93

VISTO el Expediente Nº 2911/93 del registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, y el Decreto Nº 863 del 29 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado se aprobó el pliego para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de la Empresa Consultora que tendrá a su cargo las tareas de Apoyo al Organo de Control en la Supervisión Técnica y Ambiental, y Auditorías Económica-Administrativa, Contable y Legal de los Trabajos de Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el Kilómetro 584 del Río Paraná —tramo exterior de acceso al Puerto de Santa Fe— y la zona de aguas profundas naturales en el Río de la Plata exterior hasta la altura del Kilómetro 205,3 del canal Punta Indio, por el canal Ingeniero Emilio Mitre a realizarse por el régimen de concesión de obra pública, por peaje.

Que a través de la Resolución Nº 498/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se procedió al llamado y publicación de la citada licitación.

Que atento la necesidad de una mejor información y análisis del pliego es conveniente producir aclaraciones y agregados destinados a lograr una adecuada interpretación de los documentos licitarios.

Que el Artículo 15 del Decreto Nº 863 prevé, la posibilidad de efectuar modificaciones a los fines indicados.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente, en virtud del Decreto Nº 863/93.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos y apartados del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la Empresa Consultora que tendrá a su cargo las tareas de Apoyo al Organo de Control en la Supervisión Técnica y Ambiental, y Auditorías Económica-Administrativa, Contable y Legal de los Trabajos de Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el Kilómetro 584 del Río Paraná — tramo exterior de acceso al Puerto de Santa Fe — y la zona de aguas profundas naturales en el Río de la Plata exterior hasta la altura del Kilómetro 205,3 del Canal Punta Indio, por el Canal Ingeniero Emilio Mitre a realizarse por el régimen de concesión de obra pública, por peaje, incluidos en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese a todos los adquirentes del pliego.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3865/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito nacional.

Bs. As., 10/8/93

VISTO el expediente número 7791 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma LUIS FRANCISCO DEPAOLO solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a LUIS FRANCISCO DEPAOLO para la prestación del Servicio de REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — En el término de noventa (90) días deberán presentarse los documentos definitivos de constitución de la sociedad y demás documentos, caso contrario se producirá la caducidad de pleno derecho de la licencia otorgada.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3866/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito nacional.

Bs. As., 10/8/93

VISTO el expediente número 9891 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma RADIO AVISO SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a RADIO AVISO SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3867/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito nacional.

Bs. As., 10/8/93

VISTO el expediente número 11.676 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma RADIO LLAMADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a RADIO LLAMADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3868/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito nacional.

Bs. As., 10/8/93

VISTO el expediente número 6622 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma COMPAÑIA SUIZO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a COMPAÑIA SUIZO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3869/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios Telefónicos Especiales de Valor Agregado en el ámbito nacional.

Bs. As., 10/8/93

VISTO el expediente número 7442 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMUNICACION S. A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMUNICACION S. A. para la prestación de SERVICIOS TELEFONICOS ESPECIALES DE VALOR AGREGADO, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3870/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos en el ámbito nacional.

Bs. As., 10/8/93

VISTO el expediente número 9014 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

YPF S. A.

YPF S. A. procederá a la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de elementos varios de su propiedad en condición de rezago. Los materiales serán exhibidos a partir del 23 de agosto de 1993, en Playa de Almacenes Santa Cruz Norte, Campamento Cañadón Seco, a 100 kms. de Comodoro Rivadavia; en Meseta Espinosa (a 20 kms. de Cañadón Seco, predio perteneciente a la Empresa Astra-Capsa), Pcia. de Santa Cruz; Playa Almacenes Departamento de Producción Regional, Región Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. El remate se realizará los dias 31 de agosto y 1 de setiembre de 1993, a partir de las 8,30 horas, en el Salón del Club YPF km. 3, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut. Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden solicitarse en los lugares de exhibición; en los Departamento de Producción Regional de: Comodoro Rivadavia, Plaza Huincul y Mendoza; en la Administración de Materiales (Puerto Nuevo) Capital Federal y en el Banco, diagonal 74 esquina 48, 1r. Piso, La Plata, Te. (021) 3-3394, 3-7411 Int. 431/32/33, de lunes a viernes, de 10 a 15 horas. Resultado sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto de la subasta.

e. 18/8 Nº 3930 v. 19/8/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 859/93

Bs. As., 9/8/93

VISTO el Expediente Nº 6642/92 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 1492/92 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Administración y Explotación Comercial y Servicios Complementarios de la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS RETIRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (ETOR).

Que con fecha 31 de marzo de 1993 se procedió a la apertura de las ofertas presentadas en la licitación convocada.

Que por Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 566/93 tuvo lugar la preadjudicación de la licitación tratada a los oferentes CONSORCIO TERMINAL DEL RETIRO, en primer término, y a HUGO BUNGE GUERRICO - TEBA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, en segundo término.

Que en virtud de las normas a que se sujetó el procedimiento licitatorio y a las calificaciones que merecieron los indicados preadjudicatarios, debió solicitarse la mejora del canon ofrecido a los fines de determinar el adjudicatario definitivo.

Que en la instancia referida en el considerando anterior el preadjudicatario HUGO BUNGE GUERRICO - TEBA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS mejoró el canon ofrecido originalmente superando el presentado por el CONSORCIO TERMINAL DEL RETIRO.

Que debidamente notificados los consorcios oferentes no efectuaron impugnación alguna a la preadjudicación tratada.

Que HUGO BUNGE GUERRICO - TEBA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS dio oportuno cumplimiento a los requerimientos que se le formularan como condicionamiento a la preadjudicación dictada a su favor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 566/93, y en el punto 2. - del Anexo II aprobado por la misma resolución.

Que de todo lo actuado ha tomado conocimiento la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, no habiendo formulado observación alguna al procedimiento licitatorio ni al criterio emergente de la COMISION TECNICA DE ANALISIS DE LAS OFERTAS.

Que ha dictaminado favorablemente el área legal competente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 2175/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar a HUGO BUNGE GUERRICO - TEBA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Administración y Explotación Comercial y Servicios Complementarios de la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS RETIRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (ETOR).

Art. 2º — Establecer que dentro de los CINCO (5) días de notificado de la presente, el adjudicatario deberá presentar las garantías de cumplimiento del contrato y la de cumplimiento del plan de inversiones en las condiciones y con los efectos establecidos en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones, y bajo las consecuencias allí previstas para el caso de incumplimiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 18/8 Nº 3931 v. 18/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5367 (30/7/93). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1. Compra de acciones de YPF. S.A. mediante la aplicación del producido de la venta de BOCONES PREVISIONALES y de acreencias en efectivo contra la Administración Nacional de la Seguridad Social.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con los procedimientos implementados para las operatorias de la referencia, informados por las Comunicaciones "B" 5348, 5353 y 5362, para comunicarles que todas las informaciones de las entidades intervinientes al Banco Central y viceversa, serán canalizadas a través de las siguientes entidades coordinadoras:

ENTIDADES AGRUPADAS EN:	ENTIDAD COORDINADORA:
— Asociación de Bancos de la República Argentina	First National Bank of Boston
— Mercados de Valores y Bolsas de Comercio de todo el país	Banco de Valores S.A.
— Federación de Bancos Cooperativos de la República Argentina	FEBANCOOP
— Asociación de la Banca Minorista	Pecunia S.A. Cía. Financiera
— Asociación de Bancos Argentinos	Banco Río de la Plata S.A. Banco de Galicia y Bs. As.
— Asociación de Bancos del Interior de la República Argentina	Banco Federal Argentino S.A.
— Asociación de Bancos de Provincia de la República Argentina	Banco de la Provincia de Buenos Aires
— Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos.	Banco Credicoop Coop. Ltdo.

Actuarán directamente los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires.

Los coordinadores recepcionarán las informaciones de las entidades intervinientes y distribuirán las informaciones a las mismas (soportes magnéticos/listados), constituyendo el nexo entre las entidades intervinientes y la empresa designada para realizar el procesamiento de las operatorias de la referencia. Las coordinadoras tendrán a su cargo, además, el asesoramiento y la comunicación de las instrucciones vinculadas con el procesamiento, a las entidades intervinientes.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5368 (30/7/93). Ref.: Información diaria sobre depósitos y efectivo mínimo, en moneda nacional y en moneda extranjera (S002).

A LOS BANCOS Y CAJAS DE AHORRO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, a partir de las informaciones correspondientes a agosto de 1993, los saldos diarios de los depósitos en "Cajas de ahorro previsional" (códigos 311713 y 312113 del Plan de Cuentas) deberán declararse exclusivamente, hasta tanto esté disponible la actualización de la respectiva pantalla de ingreso de datos, en la línea identificada como "Depósitos a plazo fijo de 7 a 13 dias" (código 19, no utilizable en la actualidad).

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5369 (2/8/93). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1. "Bonos de Inversión y Crecimiento 1991 - 5ª Serie". Valor del cupón Nº 25 correspondiente al vencimiento del 1.8.93.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 847/91, el valor efectivo del servicio Nº 25 de renta y amortización del título de la referencia, se ha fijado en los importes que a continuación se detallan:

BONOS DE INVERSION Y CRECIMIENTO 1991 - 5ª SERIE

Valor nominal residual para una lámina de $ 50	$	39,8000
Valor efectivo de renta	$	0,7113
Valor efectivo de amortización	$	0,4250
Valor efectivo del cupón Nº 25 (V.E. renta + V.E. amortización)	$	1,1363

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5370 (2/8/93). Ref.: Circular OPASI - 2. Sistema informativo de cuentacorrentistas inhabilitados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación a la opción ofrecida en el punto 1.3.4.4. del Capítulo I de la Circular OPASI - 2, vinculada con el uso de la información de la "Base de datos de cuentacorrentistas inhabilitados" (Comunicación "A" 2116 y complementarias).

Al respecto, les señalamos que el criterio adoptado en la materia será informado mediante nota dirigida a la Gerencia Técnica de Entidades Financieras, que deberá ser presentada en Servicios Generales (Mesa de Entradas) a más tardar el 10 del corriente mes. En caso contrario, se entenderá que se ha elegido la variante prevista en el punto 1.3.4.4.1.

Asimismo les comunicamos que cuando mediaren razones debidamente justificadas, que hagan necesario modificar la alternativa seleccionada, procederá notificar el cambio por la misma vía, con una antelación no menor a 10 días hábiles bancarios respecto de su entrada en vigencia.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2125 (30/7/93). Ref.: Circular CAMCO 1 - 55. Recaudación de aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento el nuevo régimen operativo para la rendición de las recaudaciones correspondientes al sistema de la referencia.

El mismo comenzará a regir a partir del día 2 de agosto próximo en el que deberán presentar las boletas del nuevo diseño recibidas durante el corriente mes.

Asimismo les informamos que, de acuerdo con lo convenido con la Dirección General Impositiva, coexistirán hasta el 13 de agosto próximo los sistemas vigente y el que se comunica por medio de la presente, en cuanto a los depósitos podrán ser recibidos sólo hasta el 30.07.93 con boletas del anterior diseño.

Se acompañan las hojas de los puntos 2 y 20 del Capítulo VI que corresponden reemplazar y las del 21 que se incorporan al texto ordenado dado a conocer por Circular CAMCO - 1, dejando sin efecto los puntos 1, 3, 6 y 7 del mismo capítulo.

VI - Servicios adicionales que se prestan a organismos y empresas del Estado a través de la Cámara Compensadora de la Capital Federal	CAMCO-1

1. Facturas correspondientes a servicios efectuados por la Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

2. Liquidaciones vinculadas con la recaudación del impuesto al valor agregado (Ley 20.631) y otros cuyo pago se efectúa con boletas normalizadas.

3. Recaudación de aportes de trabajadores autónomos con destino a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

4. Atención del Servicio de jubilados y pensionados de las Cajas Nacionales de Previsión mediante órdenes de pago previsionales.

5. Recaudación de impuestos (Formulario 8012, cuerpo 2 - boletas resumen).

6. Recaudaciones con destino a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

7. Recaudación de Ahorro Obligatorio (Ley 23.256).

8. Recaudación de aportes del servicio telefónico "MEGATEL".

9. Pago de renta y/o amortización de Bonos Ajustables del Gobierno Nacional 1987, Bonos Ajustables de Renta Real Asegurada 1987 y Títulos Ajustables del Gobierno Nacional - Tipo de cambio 1987.

10. Recaudación con destino a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones; Factura servicio *telefónico y Aportes del servicio telefónico MEGATEL IV.*

11. Transferencias de Fondos.

12. Participaciones en títulos Públicos en cartera del B.C.R.A.

13. Licitación de Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses.

14. Licitación de Letras del Banco Central Ajustables BONEX.

15. Licitación para Compra de Cupones de Bonos de Consolidación.

16. Pago de Renta y/o Amortización de Bonos Externos 1989 (BONEX 89).

17. Licitación de Letras de Tesorería de la Nación.

18. Licitación de Letras de Tesorería de la Nación en Dólares Estadounidenses.

19. Licitación de Bonos Externos de la República Argentina Serie 1989.

20. Recaudación de Aportes de Trabajadores Autónomos y Contribuciones con destino al Sistema de Seguridad Social.

21. Recaudación de Aportes y contribuciones con destino al Sistema de Seguridad Social, a través del Proyecto 2000 - D.G.I. (Form. 8012, Cuerpo 2 - Boletas Resumen).

2. Liquidaciones vinculadas con la recaudación del impuesto al valor agregado (Ley 20.631) y otros cuyo pago se efectúa con boletas normalizadas.

2.1. Presentación de la documentación a la Cámara

— Entidades miembros, por sí.

— Entidades que no son miembros por intermedio de miembros corresponsales.

Los plazos de rendición de los fondos, serán los que oportunamente se hayan fijado por el respectivo convenio entre la D.G.I. y las entidades bancarias.

2.2. Horario

Las entidades presentan la documentación a la Cámara todos los días hábiles entre las 8,00 y 9,00.

2.3. Material a preparar

— Documento

Las áreas 1 y 2 del documento deben ser postcodificadas por el Banco receptor, a saber:

AREA 1:

Dígitos 1/2: se codifica 01 (fijo)

Dígitos: 3/12: importe (8 enteros, 2 decimales).
En caso de que el importe exceda los 10 dígitos del área 1, deben utilizarse como extensión, las posiciones previstas en el área 2.

Para las boletas con saldo cero o que no originen ingresos de fondos a favor de la D.G.I., el campo de importe deberá codificarse con ceros.

AREA 2:

Dígitos 1/4: de ser necesaria una extensión de importe, utilizar los dígitos 1/2 para ese fin, integrar los dígitos 3/4 con código 55, caso contrario integrar con "CEROS".

Dígitos 5/10: Se codifica la fecha de recepción del documento, a saber:

5/6 : corresponden al día.
7/8 : corresponden al mes.
9/10 : corresponden al año.

Cuando el día o el mes consta de un solo número, en los dígitos 5 y/o 7, se imprime "0" (CERO).

— Volante de grupo (Fórmula Nº 1864).

Cada lote de documentos debe ser de 300, aproximadamente.

El total de importes de cada lote se integra en un volante de grupo que lleva el código de identificación 99.

AREA 1:

Dígitos 1/2: se codifica 99.

Dígitos 3/12: importe (8 enteros, 2 decimales).

En caso de que el importe exceda los 10 dígitos del área 1, deben utilizarse como extensión, los previstos para tal fin en el área 3.

AREA 2:

No debe integrarse.

AREA 3:

Dígitos 1/3: Código de Banco receptor.

Dígitos 4/9: Se codifica la fecha de presentación del lote a Cámara, a saber:

4/5 : corresponden al día.

6/7 : corresponden al mes.

8/9 : corresponden al año.

Cuando el día o el mes conste de un solo número en los dígitos 4 y/o 6 se imprimirá "0" (CERO).

Dígito 10: se codifica "0" (CERO).

Dígitos 11/12: Extensión de importe. Para completar las primeras cifras del importe cuando no alcanzaran los 10 dígitos del área 1, en caso de no ser necesaria la extensión de importe se integra con ceros.

AREA 4:

Dígitos 1/5: "00000" CEROS.

Dígitos 6/8: Nro. de lote.

— Volante separador de grupo (Fórmula Nº 1866).

Cada entidad debe colocar detrás de los volantes 99 separadores de grupo (código 97) codificados en el área 1, a saber:

Dígitos 1/2: código 97 (Fijo).

Dígitos 3/12: CEROS (Fijo).

Las áreas 2, 3 y 4 no se codifican.

El mismo, cuyo fin es el de delimitar e individualizar los distintos conceptos entre la documentación procesada, deberá llevar en el ángulo superior derecho, en forma manuscrita, un número correlativo que debe coincidir con el del 99, así como también el código del Banco presentante.

— Volante total de banco (Fórmula Nº 1865).

Este volante contiene en el área 1 el importe total de todos los documentos presentados a Cámara y lleva el código de identificación 98.

AREA 1:

Dígitos 1/2: se codifica 98.

Dígitos 3/12: importe total (8 enteros, 2 decimales).

En caso de que el importe exceda los 10 dígitos del área 1, se deben utilizar como extensión los previstos para tal fin en el área 3.

AREA 2:

No se codifica.

AREA 3:

Dígito 1/3: código de Banco receptor.

Dígitos 4/10: se codifican ceros.

Dígitos 11/12: extensión de importe. Para completar las primeras cifras del importe cuando no alcanzaran los 10 dígitos del área 1. En caso de no ser necesaria la extensión de importe se integra con CEROS.

AREA 4:

Dígitos 1/5: "00000" CEROS.

Dígitos 6/8: Nro. de lote.

— Sobre sustituto (Form. Nº 1863).

Cada documento no tratable (mutilaciones, roturas o agregados, etc.) debe colocarse en un sobre sustituto. El Banco receptor codifica en dicho sobre el contenido de las 4 áreas del documento que reemplaza.

2.4. Forma de presentación

En primer lugar se coloca el volante de grupo (99), seguido de 3 volantes separadores de grupo (97), correspondientes al lote de documentos que lo suceden, siendo éste el orden que deben guardar los grupos siguientes, a continuación del último documento del grupo final se ubica el volante total de Banco (98).

2.5. Material a recibir de la Cámara

Entidad Receptora: Listado conteniendo:

— Recaudaciones por concepto con destino a la Dirección General Impositiva.

— Código de la entidad y fechas de presentación y contabilización.

— Número de responsable (CUIT), código de impuesto e importe de cada documento presentado.

— Número de secuencia del proceso de lectura.

— Total computado por cada lote y diferencia (si la hubiere) respecto del volante 99 correspondiente.

— Cantidad de documentos presentados.

— Total general computado y diferencia (si la hubiere) respecto del volante 98.

— Importe de comisiones devengadas.

— Nota de débito por el importe bruto de los documentos procesados.

— Nota de crédito por las comisiones devengadas.

Dirección General Impositiva:

— Listado de detalle de las recaudaciones similares a los recibidos por los Bancos presentantes.

— Listado de resumen de acreditación por Banco.

— Listado de resumen de acreditación por impuesto y número de cuenta de destino de fondos en el B.N.A.

— Soporte magnético con el detalle de las boletas procesadas.

Banco de la Nación Argentina:

— Nota de crédito por el importe bruto de los documentos procesados.

— Nota de débito por las comisiones devengadas.

— Listado y soporte con el detalle de acreditación discriminado por código de impuestos y sus respectivas cuentas en esa entidad.

2.6. Horario de entrega por parte de Cámara

Las entidades podrán retirar del recinto de la Cámara la documentación correspondiente, a partir de las 16,00 del día de la presentación.

2.7. Reclamos

Los reclamos que se originen con motivo de la presente operatoria, deberán ser cursados ante la D.G.I., quien emitirá la autorización respectiva para proceder al ajuste que corresponda.

20. Recaudación de aportes de trabajadores autónomos y contribuciones con destino al sistema de la seguridad social.

20.1. Presentación de la documentación a la Cámara.

— Entidades miembros, por sí.

— Entidades que no son miembros por intermedio de miembros corresponsales.

Los plazos de rendición de los fondos, serán los que oportunamente se hayan fijado por el respectivo convenio entre la D.G.I. y las entidades bancarias.

20.2. Horario

Las entidades presentan la documentación a la Cámara todos los días hábiles entre las 8,00 y 9,00.

20.3. Material a preparar

— Documento

Las áreas 1 y 2 del documento deben ser postcodificadas por el Banco receptor, a saber:

AREA 1:

Dígitos 1/2: se codifica 07 (fijo)

Dígitos: 3/12: importe (8 enteros, 2 decimales).

En caso de que el importe exceda los 10 dígitos del área 1, deben utilizarse como extensión, las posiciones previstas en el área 2.

AREA 2:

Dígitos 1/4: de ser necesaria una extensión e importe, utilizar los dígitos 1/2 para ese fin, e integrar los dígitos 3/4 con código 55, caso contrario integrar con "CEROS".

Dígitos 5/10: Se codifica la fecha de recepción del documento, a saber:

5/6 : corresponden al día.
7/8 : corresponden al mes.
9/10 : corresponden al año.

Cuando el día o el mes consta de un solo número, en los dígitos 5 y/o 7, se imprime "0" (CERO).

— Volante de grupo (Fórmula Nº 1864).

Cada lote de documentos debe ser de 300, aproximadamente.

El total de importes de cada lote se integra en un volante de grupo que lleva el código de identificación 99.

AREA 1:

Dígitos 1/2: se codifica 99.

Dígitos 3/12: importe (8 enteros, 2 decimales).

En caso de que el importe exceda los 10 dígitos del área 1, deben utilizarse como extensión, los previstos para tal fin en el área 3.

AREA 2:

No debe integrarse.

AREA 3:

Dígitos 1/3: Código de Banco receptor.

Dígitos 4/9: Se codifica la fecha de presentación del lote a Cámara, a saber:

4/5 : corresponden al día.

6/7 : corresponden al mes.

8/9 : corresponden al año.

Cuando el día o el mes conste de un solo número en los dígitos 4 y/o 6 se imprimirá "0" (CERO).

Dígito 10: se codifica "0" (CERO).

Dígitos 11/12: Extensión de importe. Para completar las primeras cifras del importe cuando no alcanzaran los 10 dígitos del área 1. en caso de no ser necesaria la extensión de importe se integra con ceros.

AREA 4:

Dígitos 1/5: "00000" CEROS.

Dígitos 6/8: Nro. de lote.

— Volante separador de grupo (Fórmula Nº 1866).

Cada entidad debe colocar detrás de los volantes 99 separadores de grupo (código 97 codificados en el área 1, a saber:

Dígitos 1/2: código 97 (Fijo).

Dígitos 3/12: CEROS (Fijo).

Las áreas 2, 3 y 4 no se codifican.

El mismo, cuyo fin es el de delimitar e individualizar los distintos conceptos entre la documentación procesada, deberá llevar en el ángulo superior derecho, en forma manuscrita, un número correlativo que debe coincidir con el del 99, así como también el código del Banco presentante.

— Volante total del banco (Fórmula Nº 1865).

Este volante contiene en el área 1 el importe total de todos los documentos presentados a Cámara y lleva el código de identificación 98.

AREA 1:

Dígitos 1/2: se codifica 98.

Dígitos 3/12: importe total (8 enteros, 2 decimales).

En caso de que el importe exceda los 10 dígitos del área 1, se deben utilizar como extensión los previstos para tal fin en el área 3.

AREA 2:

No se codifica.

AREA 3:

Dígitos 1/3: código de Banco receptor.

Dígitos 4/10: se codifican ceros.

Dígitos 11/12: extensión de importe. Para completar las primeras cifras del importe cuando no alcanzaran los 10 dígitos del área 1. En caso de no ser necesaria la extensión de importe se integra con CEROS.

AREA 4:

Dígitos 1/5: "00000" CEROS.

Dígitos 6/8: Nro. de lote.

— Sobre sustituto (Form. Nº 1863).

Cada documento no tratable (mutilaciones, roturas o agregados, etc.) debe colocarse en un sobre sustituto. El Banco receptor codifica en dicho sobre el contenido de las 4 áreas del documento que reemplaza.

20.4. Forma de presentación

En primer lugar se coloca el volante de grupo (99), seguido de 3 volantes separadores de grupo (97), correspondientes al lote de documentos que lo suceden, siendo éste el orden que deben guardar los grupos siguientes, a continuación del último documento del grupo final se ubica el volante total de Banco (98).

20.5. Material a recibir de la Cámara

Entidad Receptora: Listado conteniendo:

— Recaudaciones por concepto con destino a la Seguridad Social.

— Código de la entidad y fechas de presentación y contabilización.

— Número de responsable (CUIT), código de impuesto e importe de cada documento presentado.

— Número de secuencia del proceso de lectura.

— Total computado por cada lote y diferencia (si la hubiere) respecto del volante 99 correspondiente.

— Cantidad de documentos presentados.

— Total general computado y diferencia (si la hubiere) respecto del volante 98.

— Importe de comisiones devengadas.

— Nota de débito por el importe bruto de los documentos procesados.

— Nota de crédito por las comisiones devengadas.

Dirección General Impositiva:

— Listado de detalle de las recaudaciones similares a los recibidos por los Bancos presentantes.

— Listado de resumen de acreditación por Banco.

— Listado de resumen de acreditación por impuesto y número de cuenta de destino de fondos en el B.N.A.

— Soporte magnético con el detalle de las boletas procesadas.

Banco de la Nación Argentina:

— Nota de crédito por el importe bruto de los documentos procesados.

— Nota de débito por las comisiones devengadas.

— Listado y soporte con el detalle de acreditación discriminado por códigos de D.G.I. para Obras sociales, CUSS y Autónomos, y sus respectivas cuentas en esa entidad.

20.6. Horario de entrega por parte de Cámara

Las entidades podrán retirar del recinto de la Cámara la documentación correspondiente, dentro de las 72 hs. posteriores al día hábil siguiente al de la presentación.

20.7. Reclamos

Los reclamos que se originen con motivo de la presente operatoria, deberán ser cursados ante la D.G.I., quien emitirá la autorización respectiva para proceder al ajuste que corresponda.

21. Recaudación de aportes y contribuciones con destino al sistema de seguridad social, a través del proyecto 2000 - D.G.I. (Form. 8012, Cuerpo 2 - Boletas resumen).

21.1. Presentación de la documentación a la Cámara.

— Entidades miembros, por sí.

— Entidades que no son miembros por intermedio de miembros corresponsales.

Los plazos de rendición de los fondos, serán los que oportunamente se hayan fijado por el respectivo convenio entre la D.G.I. y las entidades bancarias.

21.2. Horario

Las entidades presentan la documentación a la Cámara todos los días hábiles entre las 8,00 y 9,00.

21.3. Material a preparar

— Documento (Fórm. 8012)

Las áreas 1, 2, 3 y 4 del documento deben ser postcodificadas por el Banco receptor, a saber:

AREA 1:

Dígitos 1/2: se codifica 00 (fijo)

Dígitos: 3/12: importe (8 enteros, 2 decimales).

En caso de que el importe exceda los 10 dígitos del área 1, deben utilizarse como extensión, las posiciones previstas en el área 2.

AREA 2:

Dígitos 1/4: de ser necesaria una extensión de importe, utilizar los dígitos 1/2 para ese fin, integrar los dígitos 3/4 con código 55, caso contrario integrar con "CEROS".

Dígitos 5/10: Se codifica la fecha de recepción del documento, a saber:

5/6 : corresponden al día.
7/8 : corresponden al mes.
9/10 : corresponden al año.

Cuando el día o el mes consta de un solo número, en los dígitos 5 y/o 7, se imprime "0" (CERO).

AREA 3:

Se codifica el importe de las comisiones devengadas con 2 decimales.

AREA 4:

Dígitos 1/3: código de Banco receptor asignado para el Proyecto 2000.

Dígitos 4/6: código de impuesto asignado por la D.G.I.

Dígitos 7/8: se codifica con 22 (Fijo)

— Volante de grupo (Fórmula Nº 1864).

El total de importes de cada lote se integra en un volante de grupo que lleva el código de identificación 99.

AREA 1:

Dígitos 1/2: se codifica 99.

Dígitos 3/12: importe (8 enteros, 2 decimales).

En caso de que el importe exceda los 10 dígitos del área 1, deben utilizarse como extensión, los previstos para tal fin en el área 3.

AREA 2:

No debe integrarse.

AREA 3:

Dígitos 1/3: Código de Banco receptor asignado para el Proyecto 2000.

Dígitos 4/9: Se codifica la fecha de presentación del lote a Cámara, a saber:

4/5 : corresponden al día.

6/7 : corresponden al mes.

8/9 : corresponden al año.

Cuando el día o el mes conste de un solo número en los dígitos 4 y/o 6 se imprimirá "0" (CERO).

Dígito 10: se codifica "0" (CERO).

Dígitos 11/12: Extensión de importe. Para completar las primeras cifras del importe cuando no alcanzaran los 10 dígitos del área 1. En caso de no ser necesaria la extensión de importe se integra con ceros.

AREA 4:

Dígitos 1/5: "00000" CEROS.

Dígitos 6/8: Nro. de lote.

— Volante separador de grupo (Fórmula Nº 1866).

Cada entidad debe colocar detrás de los volantes 99 *separadores de grupo (código 97)* codificados en el área 1, a saber:

Dígitos 1/2: código 97 (Fijo).

Dígitos 3/12: CEROS (Fijo).

Las áreas 2, 3 y 4 no se codifican.

El mismo, cuyo fin es el de delimitar e individualizar los distintos conceptos entre la documentación procesada, deberá llevar en el ángulo superior derecho, en forma manuscrita, un número correlativo que debe coincidir con el del 99, así como también el código del Banco presentante asignado para el Proyecto 2000.

— Volante total de banco (Fórmula Nº 1865).

Este volante contiene en el área 1 el importe total de todos los documentos presentados a Cámara y lleva el código de identificación 98.

AREA 1:

Dígitos 1/2: se codifica 98.

Dígitos 3/12: importe total (8 enteros, 2 decimales).

En caso de que el importe exceda los 10 dígitos del área 1, se deben utilizar como extensión los previstos para tal fin en el área 3.

AREA 2:

No se codifica.

AREA 3:

Dígitos 1/3: código de Banco receptor asignado para el Proyecto 2000.
Dígitos 4/10: se codifican ceros.

Dígitos 11/12: extensión de importe. Para completar las primeras cifras del importe cuando no alcanzaran los 10 dígitos del área 1. En caso de no ser necesaria la extensión de importe se integra con CEROS.

AREA 4:

Dígitos 1/5: "00000" CEROS.

Dígitos 6/8: Nro. de lote.

21.4. Forma de presentación

En primer lugar se coloca el volante de grupo (99), seguido del volante separador de grupo (97), correspondiente al lote de documentos que lo suceden, siendo éste el orden que deben guardar los grupos siguientes, a continuación del último documento del grupo final se ubica el volante total de Banco (98).

21.5. Material a recibir de la Cámara

Entidad Receptora: Listado conteniendo:

— Recaudaciones de aportes y contribuciones para la Seguridad Social (boletas resumen)

— Código de la entidad y fechas de presentación y contabilización.

— Código de impuesto e importe de cada documento presentado.

— Número de secuencia del proceso de lectura.

— Total computado por cada lote y diferencia (si la hubiere) respecto del volante 99 correspondiente.

— Cantidad de documentos presentados.

— Total general computado y diferencia (si la hubiere) respecto del volante 98.

— Importe de comisiones devengadas.

— Nota de débito por el importe bruto de los documentos procesados.

— Nota de crédito por las comisiones devengadas.

Dirección General Impositiva:

— Listados de detalle de las recaudaciones similares a los recibidos por los Bancos presentantes.

— Listado de resumen de acreditación por Banco.

— Listado de resumen de acreditación por impuesto y número de cuenta de destino de fondos en el B.N.A.

— Soporte magnético con el detalle de las boletas procesadas.

Banco de la Nación Argentina:

— Nota de crédito por el importe bruto de los documentos procesados.

— Nota de débito por las comisiones devengadas.

— Listado y soporte magnético con el detalle de acreditación, discriminado por códigos de D. G. I. para Obras sociales, CUSS y Autónomos, y sus respectivas cuentas en esa entidad.

21.6. Horario de entrega por parte de Cámara

Las entidades podrán retirar del recinto de la Cámara la documentación correspondiente, a partir de las 16,00 del día de la presentación.

21.7. Reclamos

Los reclamos que se originen con motivo de la presente operatoria, deberán ser cursados ante la D.G.I., quien emitirá la autorización respectiva para proceder al ajuste que corresponda.

c. 18/8 Nº 3932 v. 18/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5371 (3/8/93). Ref.: Información diaria sobre depósitos y efectivo mínimo, en moneda nacional y en moneda extranjera (S001).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, a partir de las informaciones correspondientes a agosto de 1993, los saldos diarios de los depósitos en "Cajas de ahorro previsional" (códigos 311713 y 312113 del Plan de Cuentas) deberán declararse junto con los depósitos en caja de ahorros común en la línea identificada con el Código 1131.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5372 (3/8/93). Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1845, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a III, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 01/07/93 y el 31/07/93.

ANEXO I

TASAS DE INTERES VINCULADAS CON LA COMUNICACION "A" 1828, en %

FECHA	SERIES DE TASAS DE INTERES capitalizadas desde el 1/4/91						Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común
	Caja de ahorros común		CREDITOS				
			Ley 23.370 (Punto 3)	(Punto 4)			
	(Punto 1)	Corregida (Punto 2)		Préstamo consolidado (Sublímite cl. gral.)	Restantes operaciones		
01/07/93	20,8600	30,8232	37,8283	152,5695	93,4782		0,37
02/07/93	20,8749	30,8500	37,8673	152,8255	93,6114		0,37
03/07/93	20,8898	30,8768	37,9063	153,0818	93,7447		
04/07/93	20,9047	30,9036	37,9453	153,3383	93,8781		
05/07/93	20,9196	30,9304	37,9843	153,5951	94,0116		0,37
06/07/93	20,9345	30,9572	38,0233	153,8521	94,1452		0,37
07/07/93	20,9494	30,9840	38,0623	154,1094	94,2788		0,37
08/07/93	20,9643	31,0108	38,1013	154,3670	94,4125		0,36
09/07/93	20,9792	31,0377	38,1404	154,6248	94,5463		
10/07/93	20,9941	31,0646	38,1795	154,8829	94,6802		
11/07/93	21,0090	31,0915	38,2186	155,1412	94,8142		
12/07/93	21,0239	31,1184	38,2577	155,3998	94,9483		0,36
13/07/93	21,0384	31,1445	38,2963	155,6574	95,0815		0,35
14/07/93	21,0529	31,1707	38,3349	155,9152	95,2148		0,36
15/07/93	21,0670	31,1961	38,3731	156,1720	95,3472		0,36
16/07/93	21,0815	31,2223	38,4118	156,4303	95, 807		0,36
17/07/93	21,0960	31,2485	38,4505	156,6889	95, 143		
18/07/93	21,1105	31,2747	38,4892	156,9478	95,7479		
19/07/93	21,1250	31,3009	38,5279	157,2069	95,8816		0,36
20/07/93	21,1395	31,3271	38,5666	157,4663	96,0154		0,36
21/07/93	21,1540	31,3533	38,6053	157,7259	96,1493		0,36
22/07/93	21,1685	31,3795	38,6440	157,9858	96,2833		0,36
23/07/93	21,1830	31,4057	38,6827	158,2460	96,4174		0,36
24/07/93	21,1975	31,4319	38,7215	158,5064	96,5516		
25/07/93	21,2120	31,4581	38,7603	158,7671	96,6859		
26/07/93	21,2265	31,4843	38,7991	159,0281	96,8203		0,36
27/07/93	21,2410	31,5105	38,8379	159,2893	96,9548		0,37
28/07/93	21,2555	31,5367	38,8767	159,5508	97,0894		0,37
29/07/93	21,2704	31,5637	38,9160	159,8139	97,2251		0,37
30/07/93	21,2853	31,5907	38,9553	160,0772	97,3609		0,36
31/07/93	21,3002	31,6177	38,9946	160,3408	97,4968		

ANEXO II

TASAS DE INTERES VINCULADAS CON LAS COMUNICACIONES "A" 1845 Y 1864 Y CON EL COMUNICADO 14.290, EN %

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1845 BIC 1991 5ª serie	Tasa de interés Com. "A" 1864 Capitalizada desde 1.5.91 (3)	Tasa de interés uso Justicia Com. 14.290 Capitalizada desde 1.4.91 (4)
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)			
01/07/93	0,66	14,97	0,78	0,0567	40,5527	33,7833
02/07/93	0,75	9,68	0,83	0,1115	40,5895	33,8135
03/07/93				0,1674	40,6257	33,8428
04/07/93				0,2233	40,6619	33,8722
05/07/93	0,73	9,58	0,81	0,2793	40,6982	33,9016
06/07/93	0,66	17,80	0,80	0,3349	40,7370	33,9350
07/07/93	0,70	13,86	0,81	0,3923	40,7747	33,9675
08/07/93	0,69	13,83	0,80	0,4490	40,8122	33,9969
09/07/93				0,5056	40,8502	34,0281
10/07/93				0,5622	40,8882	34,0593
11/07/93				0,6188	40,9262	34,0905
12/07/93	0,76	8,46	0,83	0,6755	40,9642	34,1217
13/07/93	0,67	15,66	0,79	0,7325	41,0017	34,1524
14/07/93	0,76	13,53	0,88	0,7891	41,0406	34,1863
15/07/93	0,80	6,19	0,85	0,8467	41,0778	34,2162
16/07/93	0,82	6,05	0,87	0,9032	41,1190	34,2501
17/07/93				0,9625	41,1590	34,2858
18/07/93				1,0219	41,1990	34,3215
19/07/93	0,80	7,54	0,87	1,0813	41,2390	34,3572
20/07/93	0,79	7,53	0,85	1,1399	41,2799	34,3938
21/07/93	0,83	6,31	0,89	1,1992	41,3205	34,4295
22/07/93	0,75	11,20	0,84	1,2582	41,3606	34,4648
23/07/93	0,71	10,60	0,79	1,3169	41,4022	34,5019
24/07/93				1,3767	41,4418	34,5354
25/07/93				1,4365	41,4815	34,5689
26/07/93	0,76	9,07	0,84	1,4964	41,5212	34,6024
27/07/93	0,76	10,72	0,85	1,5549	41,5585	34,6341
28/07/93	0,74	11,06	0,83	1,6118	41,5978	34,6681
29/07/93	0,74	11,13	0,83	1,6701	41,6378	34,7021
30/07/93	0,72	11,28	0,81	1,7290	41,6769	34,7352
31/07/93				1,7872	41,7161	34,7683

Ref.: (1) promedio ponderado
(2) efectivo mensual
(3) tasa corregida por exigencia de efectivo mínimo
(4) Determinación de la tasa de interés devengada en un determinado período: i (en tanto por ciento) = $(((100 + Tm)/ (100 + To)) - 1) *100$

donde "Tm" es el valor de la serie correspondiente al día hasta el cual deben devengarse los intereses y "To" el correspondiente al día anterior a partir del cual se devengan los intereses.

ANEXO III

TASAS DE INTERES VINCULADAS CON LA COMUNICACION "A" 1888, EN %

Ref.: (1) promedio ponderado
(2) efectivo mensual

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1988 BOCE 1991 3ª serie
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)	
01/07/93	0,66	14,97	0,78	0,9411
02/07/93	0,75	9,68	0,83	0,9831
03/07/93				1,0262
04/07/93				1,0693
05/07/93	0,73	9,58	0,81	1,1124
06/07/93	0,66	17,80	0,80	1,1551
07/07/93	0,70	13,86	0,81	1,1997
08/07/93	0,69	13,83	0,80	1,2435
09/07/93				1,2872
10/07/93				0,0432
11/07/93				0,0864
12/07/93	0,76	8,46	0,83	0,1296
13/07/93	0,67	15,66	0,79	0,1731
14/07/93	0,76	13,53	0,88	0,2163
15/07/93	0,80	6,19	0,85	0,2605
16/07/93	0,82	6,05	0,87	0,3035
17/07/93				0,3493
18/07/93				0,3951
19/07/93	0,80	7,54	0,87	0,4409
20/07/93	0,79	7,53	0,85	0,4859
21/07/93	0,83	6,31	0,89	0,5316
22/07/93	0,75	11,20	0,84	0,5771
23/07/93	0,71	10,60	0,79	0,6222
24/07/93				0,6684
25/07/93				0,7146
26/07/93	0,76	9,07	0,84	0,7608
27/07/93	0,76	10,72	0,85	0,8057
28/07/93	0,74	11,06	0,83	0,8489
29/07/93	0,74	11,13	0,83	0,8935
30/07/93	0,72	11,28	0,81	0,9387
31/07/93				0,9832

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5373 (3/8/93). Ref.: Circular Títulos Públicos TINAC - 1. Oferta de Valores Públicos al Mercado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 1839, vinculada con el tema de la referencia.

Sobre el particular, comunicamos a Uds. que a partir del 3/8/93 se ofrecerán al mercado Letras de Tesorería de la Nación —Comunicación "A" 1843— en pesos a 91 días de plazo con fecha de emisión 4/8/93 y vencimiento 3/11/93.

A partir de la misma licitación se ofrecerán Letras de Tesorería de la Nación —Comunicación "A" 1840— en dólares estadounidenses a 180 días de plazo, con fecha de emisión 4/8/93 y vencimiento 31/1/94.

En ambos casos se recibirán ofertas de tasa, las que se expresarán en porciento nominal anual. Las tasas servirán como base del descuento sobre el valor nominal para la determinación del precio ofrecido.

Se recuerda que el régimen operativo para efectuar las ofertas es el dispuesto por Comunicación "A" 1842; a efectos de identificar las Letras de Tesorería en pesos o en dólares estadounidenses que se ofrecen, las entidades deben magnetizar en la Fórmula Nº 1927, en el área 2, dígitos 8/10, el plazo original de emisión en días y en el área 3, dígitos 7/12, la fecha de vencimiento de la Letra (DDMMAA).

Además, continuarán ofreciéndose los valores y en las monedas que seguidamente se detallan:

a) Letras de Tesorería de la Nación en Pesos, a 91 días de plazo original:

Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo residual en días (*)
19.05.93	18.08.93	09
26.05.93	25.08.93	16
02.06.93	01.09.93	23
09.06.93	08.09.93	30
16.06.93	15.09.93	37
23.06.93	22.09.93	44
30.06.93	29.09.93	51
07.07.93	06.10.93	58
14.07.93	13.10.93	65
21.07.93	20.10.93	72
28.07.93	27.10.93	79

b) Letras de Tesorería de la Nación en dólares estadounidenses a plazos originales de 180 días.

Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo residual
17.03.93	13.09.93	35
24.03.93	20.09.93	42
31.03.93	27.09.93	49
07.04.93	04.10.93	56
14.04.93	11.10.93	63
21.04.93	18.10.93	70
28.04.93	25.10.93	77
05.05.93	01.11.93	84
12.05.93	08.11.93	91
19.05.93	15.11.93	98
26.05.93	22.11.93	105
02.06.93	29.11.93	112
09.06.93	06.12.93	119
16.06.93	13.12.93	126
23.06.93	20.12.93	133
30.06.93	27.12.93	140
07.07.93	03.01.94	147
14.07.93	10.01.94	154
21.07.93	17.01.94	161
28.07.93	24.01.94	168

(*) Calculados para Letras con fecha de liquidación 9/8/93.

c) Ofertas de precio de Bonos Externos 1989 con cupón 8 adherido, a ser colocados en pesos o en dólares estadounidenses.

e. 18/8 Nº 3933 v. 18/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma "EL PAINE S.R.L.", con domicilio legal en Santiago del Estero 1408, Capital Federal y a los señores GUIDO HECTOR SPINELLI, D.N.I. 14.199.107; MIGUEL ANGEL SPINELLI D.N.I. 4.360.866; RAMON EUGENIO SCHUALLE L.E. 8.338.959; JOSE CASARES y MIGUEL ANGEL VEGA, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, de 10 a 15 horas, a estar a derecho en el Sumario Nº 2254, Expediente Nº 42.386/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día.

e. 18/8 Nº 3934 v. 18/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Luis GONZALEZ (D.N.I. Nº 10.463.326), Alberto Rafael ALVAREZ (L.E. Nº 4.408.127) y Arturo CODINO (D.N.I. Nº 11.602.077) que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.258/84 en razón de sus actuaciones en TAQUINI S.A. COMPAÑIA FINANCIERA (en liquidación) ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 37 de fecha 23/3/93. Dicha resolución ha inhabilitado por 10 (diez) meses a los señores GONZALEZ y ALVAREZ en los términos del artículo 41 inciso 5) de la Ley Nº 21.526 disponiendo un plazo de quince (15) días hábiles para interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha ley. Respecto del señor CODINO se dispuso su absolución. Publíquese por tres (3) días.

e. 18/8 Nº 3935 v. 20/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma LOS ESTEROS Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1667 Expediente Nº 24.186/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 3936 v. 24/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores DOYLE Alberto (D.N.I. Nº 11.141.561) - ARCHAIN Norberto Pedro (D.N.I. Nº 11.313.928) y ARCHAIN Oscar Fernando (D.N.I. Nº 13.011.236), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2449 Expediente Nº 19.107/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 3937 v. 24/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma JOSE NICOLAS MOLINA Sociedad de Responsabilidad Limitada o Sociedad de Hecho y a la Señorita MARTINEZ de MOLINA Juana (L.C. Nº 0.764.431), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, pPiso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2138 Expediente Nº 50.537/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 3938 v. 24/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EXPORTADORES INTERNACIONALES ASOCIADOS Sociedad de Responsabilidad Limitada (como continuadora de BARKER y JOFRE EXPORTADORES ASOCIADOS Soc. de Resp. Ltda.), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2062 Expediente Nº 44.590/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 3939 v. 24/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor DEL CAMPO Horacio (L.E. Nº 272.205), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2409 Expediente Nº 1481/92, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 3940 v. 24/8/93

SECRETARIA DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 22.318

Bs. As., 17/6/93

VISTO, lo dispuesto en los arts. 23, 24, 25 y 26 de la Ley Nº 20.091 y su reglamentación —Resolución Nº 21.523— y,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente simplificar la operatoria de aprobación de coberturas especiales que las entidades propongan para los denominados "Grandes Riesgos".

Que en estos casos las condiciones del contrato son previamente negociadas entre el asegurable y el asegurador, de modo tal que no son exactamente encuadrables dentro del tipo de contratos de "adhesión".

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorporar al artículo 26 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora el siguiente apartado:

26.3 GRANDES RIESGOS

DEFINICION

Se considerarán grandes riesgos a aquellos que conjuntamente presenten las siguientes características:

a) Posean valores asegurables mayores a $ 10.000.000.- en las condiciones de cobertura especial que se desea aprobar.

b) Involucren actividades Industriales, Comerciales o de Servicios.

CONDICIONES DE APROBACION

Los elementos contractuales se considerarán autorizados para ese riesgo en particular a partir de la fecha de su presentación, siempre que ésta cumpla con los siguientes requisitos:

a) Texto Pro-Forma de las Condiciones Contractuales.

b) Conformidad del Asegurable y/o Beneficiarios del Seguro de todas y cada una de las condiciones integrantes del contrato (Condiciones Contractuales, Valores Asegurados, Primas, Gastos de Adquisición y Explotación, Recargos, etc.).

c) Opinión letrada donde se deje constancia que las condiciones propuestas no contravienen las Leyes Nros: 17.418, 20.091 y su Reglamentación (Resolución Nº 21.523) ni ninguna norma de Orden Público.

d) Condiciones de reaseguro a convenir con Certificación Actuarial donde conste que el nivel de retención a asumir por la aseguradora no comprometerá su capacidad económico-financiera.

CADUCIDAD

Si la póliza se hubiese efectivamente emitido, la aseguradora deberá presentar dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos a partir de esa fecha la copia respectiva y las constancias de colocación del reaseguro. La falta de cumplimiento de esta carga, provocará la caducidad de la autorización conferida.

Si la operación no fue realizada, tal circunstancia deberá ser comunicada dentro del mismo plazo.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 18/8 Nº 3947 v. 18/8/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 22.424

Expte. Nº 30.485

Bs. As., 5/8/93

VISTO, la presentación efectuada por BAMERINDUS COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual solicita su inscripción en el Registro Especial, para operar en reaseguros, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad tiene por objeto exclusivo operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que a fs. 45/48 del presente actuado menciona un patrimonio neto superior a U$S 30.000.000.- (TREINTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES).

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones Generales Nros 21.099 y 21.193 de este Organismo.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a BAMERINDUS COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a operar en el territorio de la República en reaseguros, de conformidad con las normas de autorización previstas en las Resoluciones Generales Nros 21.099 y 21.193. Inscribir en el Registro Especial bajo el Nº 493.

Art. 2º — Hacer saber a la recurrente que, una vez producida la inscripción en el Registro Especial a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

Art. 3º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 18/8 Nº 3948 v. 18/8/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 11/8/93

Visto el resultado negativo de las notificaciones dirigidas a las sociedades de Productores-Asesores de Seguros, MABRE ORGANIZACION DE SEGUROS S.A. (Matrícula 209), FISALCO S.A. (Matrícula 491) a fin de asegurar al máximo el derecho de defensa de los mismos, notifíqueseles por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. — De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se les corre traslado por el término de diez días de la siguiente imputación:

Haber omitido dar cumplimiento a la obligación de llevar un "Registro de Operaciones de Seguros" y un "Registro de Cobranzas y Rendiciones", rubricados por esta Superintendencia de Seguros de la Nación de conformidad con lo que disponen los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, lo que configuraría prima facie un incumplimiento a lo que dispone el apartado 1) del inciso 1º de la Ley 22.400, lo que podría dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el art. 59 de la Ley 20.091, atento lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 22.400, situación ésta que de persistir daría lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores-Asesores de Seguros.

2) Por idéntico término se le concede vista de las actuaciones.

Notifíquese, mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

e. 18/8 Nº 3949 v. 20/8/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Por error de compaginación y a requerimiento de la DIVISION CAPACITACION, se introducen las siguientes modificaciones en la RESOLUCION Nº 1948/93, publicada en BOLETIN OFICIAL de fecha 11 de agosto del corriente año Nº 27.699.

ANEXO III "A" RESOLUCION Nº 1948/93

PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA POSTULANTES A DESPACHANTE DE ADUANA

MATERIA: IMPORTACION

DONDE DICE		DEBE DECIR	
3.1.14	Régimen de muestras de importación. Exención de tributos.Intransferencia.	3.1.4.1.	Definiciones: Equipaje, equipaje acompañado o no acompañado, efectos personales, incidencias de viaje, franquicias, beneficios, derechos y gravámenes, viajero, pasajero, turista. Distintas categorías de pasajeros que entran al país. Pasajeros del área aduanera especial.
3.1.15	Régimen de importación para compensar envíos de mercaderías con diferencias. Exenciones y condiciones para que éstas sean posibles. Plazos. Envíos de partes y piezas faltantes a la descarga en destino. Resolución Nº 4602/80 (BANA Nº 214/80).	3.1.4.2.	Declaración de equipaje. Distintos sistemas de verificación. Bienes excluidos del régimen. Prohibiciones. Fraccionamiento. Registro sobre las personas.
3.1.16	Régimen de tráfico fronterizo para residentes en zonas de frontera. Exclusiones para fines comerciales o industriales. Habilitación de los interesados y de los lugares. Franquicias y formularios.	3.1.5	Régimen de rancho, provisiones de a bordo y suministros del medio de transporte. Definición. Consumo de dichos elementos. Carga de mercadería con destino a rancho, provisiones de a bordo o suministros: formalización. Tributos. Permiso de Rancho. Depósito franco.
3.1.17	Régimen de envíos de asistencia y salvamento. Exenciones y condiciones para que éstas sean posibles. Intransferencia. Facilidades de trámite. Tránsito hacia un tercer país.	3.1.6	Régimen de pacotilla. Definición Libreta de pacotilla. Prohibiciones de carácter económico. Tributos. Valores máximos y valores tipo.
3.2	Normas para operaciones por el sistema de cargas consolidadas	3.1.7	Régimen de franquicias diplomáticas e importaciones comprendidas. Procedimiento. Régimen tributario.
3.3	Operaciones de importación por embarque escalonado.	3.1.8	Funcionarios de la Nación que cumplen misiones en el país.
3.4	Operaciones que se efectúan mediante solicitud particular.	3.1.9	Importación de automotores por parte de funcionarios de la Nación que cumplen misiones en el país.
3.5	Normas relativas a la importación de órganos y materiales anatómicos humanos para su implantación.		
3.6	Importación de estupefacientes o psicotrópicos. Control aduanero del		

DONDE DICE		DEBE DECIR	
	tráfico lícito. Legislación sanitaria nacional. Leyes Nros. 17.818, 19.303, 20.443 y 19.678 y Decreto Nº 4589/71. Autorización de la Secretaría de Estado de Salud Pública para la importación de cornezuelo de centeno.	3.1.10	Despacho del equipaje. La valija diplomática o consular. Apertura o retención de la valija diplomática o consular por el servicio aduanero: procedimiento a seguir.
		3.1.11	Inmunidad de jurisdicción. Exclusiones.
3.7	Normas aduaneras relativas a la entrada temporal de automotores de turistas y de organismos nacionales, provinciales y municipales.	3.1.12	Importación de automotores.
4	Disposiciones comunes a la importación y a la exportación.	3.1.13	Régimen de envíos postales de importación. Definiciones. Envíos comerciales o particulares. Vía prohibida. Trámite en las oficinas aduaneras postales internacionales y su relación con sus similares de correo.
4.1	Operaciones de trasbordo. Consideraciones generales. Normas. Permiso de trasbordo. Solicitud previa.		

Pasa a integrar la MATERIA VALORACION a partir del punto 3.1.13.-

e. 18/8 Nº 3984 v. 18/8/93

ADUANA DE PARANA

Se notifica y cita a los interesados de las causas sumariales que a continuación se detallan, al resultar desconocidos sus domicilios, y/o mudados de los mismos, para que dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles comparezcan y presenten sus defensas y ofrezcan las pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1001 y 1005 del C. A.). Deberán también constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera bajo los apercibimientos del art. 1004 del citado texto legal. Asimismo antes del vencimiento del plazo para contestar la vista podrán acogerse a los beneficios de los arts. 930/932 C. A. — ROBERTO HORACIO BENSO, Administrador Aduana de Paraná.

En consecuencia con la publicación del presente quedan debidamente notificadas las siguientes personas por las supuestas infracciones y causas que en cada caso se indica:

Sumario Contencioso Nº	Interesados	Inf. Art.	Monto de la Multa en pesos
SC 089/93	ARIAS, ANTON	985 Y SS.	510,29.-
SC 080/93	BRACCIO, ANTONIO CARLOS	985 Y SS.	388,88.-

e. 18/8 Nº 3941 v. 18/8/93

ADUANA DE POCITOS

Se le hace saber a RICARDO GUILLERMO BAIRD que en el S. A.-45:88/183, ha recaído la Resolución Final Nº 029/93 de fecha 20 de julio de 1993, en la cual se ha dispuesto: ARTICULO 1º: DECRETAR el comiso irredimible de la mercadería secuestrada y proceder a su oportuna venta, ingresando producido de la subasta a Rentas Generales. ARTICULO 2º: CONDENAR a los imputados RICARDO GUILLERMO BAIRD y OSVALDO ANGEL ARANDA ... al pago de una multa en forma solidaria ..., equivalente a DOS (2) veces el valor actualizado en plaza de la mercadería comisada, cuyo importe asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES CON 96/100 (93,96). ARTICULO 3º: INTIMAR al pago de la multa impuesta, la que deberá hacerse efectiva dentro de los QUINCE (15) DIAS DE QUEDAR FIRME EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO ... ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE ... Fdo.: ANTONIO NESTOR ERRO - A/C Administración Aduana de Pocitos. La notificación del presente fallo es legal intimación al pago de la multa impuesta.

e. 18/8 Nº 3942 v. 18/8/93

ADUANA DE POCITOS

Se le hace saber a GLORIA MARIANA SUAREZ, que en el S. A.-45:88/197, ha recaído la Resolución Final Nº 026/93 de fecha 20 de julio de 1993, en el cual se ha resuelto: ARTICULO 1º: CONDENAR a la imputada GLORIA MARIANA SUAREZ ... al pago de la multa ..., equivalente a DOS (2) veces el valor actualizado en plaza de la mercadería en infracción comisada cuyo importe asciende a la suma de PESOS CIENTO ONCE CON 22/100 (111,22). ARTICULO 2º: INTIMAR al pago de la multa impuesta, la que deberá hacerse efectiva dentro de los QUINCE DIAS de quedar firme el presente acto resolutivo ... ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE.- Fdo.: ANTONIO NESTOR ERRO - A/C Administración Aduana de Pocitos. La notificación del presente fallo es legal intimación al pago de la multa impuesta.

e. 18/8 Nº 3943 v. 18/8/93

ADUANA DE TUCUMAN

Se notifica a los interesados que más abajo se detallan, atento la falta de comparecimiento de los mismos en los términos del Art. 1005 del Código Aduanero declárase su REBELDIA y téngase por constituido su domicilio en los estrados de esta Aduana, en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren (Arts. 1004 y 1013 inc. g C. A.), MARTES y VIERNES o día siguiente hábil para notificaciones. NOTIFIQUESE.- Fdo.: MARCELO J. RECALDE RUIZ - Administrador Aduana de Tucumán.

SUMARIO Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
SA74-93-015	IBAÑEZ de FERNANDEZ, Marta Esther	Art. 985/986 del C. A.
SA74-93-021	VEGA, Luis Jimmy	Art. 987 del C. A.
SA74-93-033	SERRANO, Gloria	Art. 985 del C. A.
SA74-93-035	SILVA FARFAN, Martina	Art. 986/987 del C. A.
SA74-93-036	ALEMAN, Elsa Teodora	Art. 985 del C. A.
SA74-93-037	CONDORI, Armando Raúl	Art. 986/987 del C. A.
SA74-93-046	AVENDAÑO, René Rafael	Art. 986/987 del C. A.
SA74-93-047	QUISPE, Eduviges	Art. 987 del C. A.

e. 18/8 Nº 3944 v. 18/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION - ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-55609559-7	KLAUKOL S. A.

e. 18/8 Nº 3945 v. 18/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION - ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-51742430-3	SCANIA ARGENTINA S. A.

e. 18/8 Nº 3946 v. 18/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1098/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 11/8/93

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por el Decreto Nº 507/93 del 24 de marzo de 1993— y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de agosto de 1991, y sus modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en el Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, se verifican necesidades funcionales que indican la conveniencia de modificar la estructura organizativa del Departamento Penal Tributario Nº 1 para permitir una adecuada delegación de las tareas a su cargo, conforme la propuesta que en tal sentido formulara la Dirección de Penal Tributario.

Que, a tal efecto, resulta conducente la creación de dos unidades orgánicas dependientes del Departamento Penal Tributario Nº 1.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 prevé que las modificaciones estructurales de nivel inferior a Dirección o equivalentes, serán dispuestas por los titulares de Organismos descentralizados, quienes las aprobarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo I de dicho Decreto.

Que, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y Subdirección General Legal Tributaria.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Crear dos (2) unidades orgánicas con nivel de División dependientes del Departamento Penal Tributario Nº 1, denominadas "Penal Tributario 'A'" y "Penal Tributario 'B'", respectivamente.

Art. 2º — Asignar a las unidades orgánicas creadas por el artículo precedente, la acción y las tareas que se detallan en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Reemplazar el Anexo A17 de la Resolución Nº 400/91 y sus modificatorias, por el que se aprueba por la presente.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

ANEXO B

DIVISION DE PENAL TRIBUTARIO "A"

ACCION

Ejecutar las tareas relacionadas con la actividad administrativa y/o judicial vinculada con los procedimientos originados en delitos penal-tributarios, correspondientes al ámbito jurisdiccional de las Direcciones de Zona Metropolitanas, con el alcance que disponga la Superioridad.

TAREAS

1. — Intervenir como parte querellante en los asuntos penales, en el ámbito de su competencia territorial, mediante autorización especial para cada caso, proponiendo los letrados que patrocinarán las mismas.

2. — Emitir dictámenes jurídicos y evacuar consultas, en los casos de su competencia, determinados por normas legales o por necesidades de servicio.

3. — Intervenir en los proyectos de resoluciones y pronunciamientos que deban ser elevados por el Departamento Penal Tributario Nº 1 a la Dirección Penal Tributario.

4. — Colaborar con el Departamento de Penal Tributario Nº 1 en la coordinación de la información jurídica y elaboración y aplicación de criterios uniformes.

DIVISION DE PENAL TRIBUTARIO "B"

ACCION

Ejecutar las tareas relacionadas con la actividad administrativa y/o judicial vinculada con los procedimientos originados en delitos penal-tributarios, correspondientes al ámbito jurisdiccional de las Direcciones de Auditoría Fiscal y de Grandes Contribuyentes Nacionales, con el alcance que disponga la Superioridad.

TAREAS

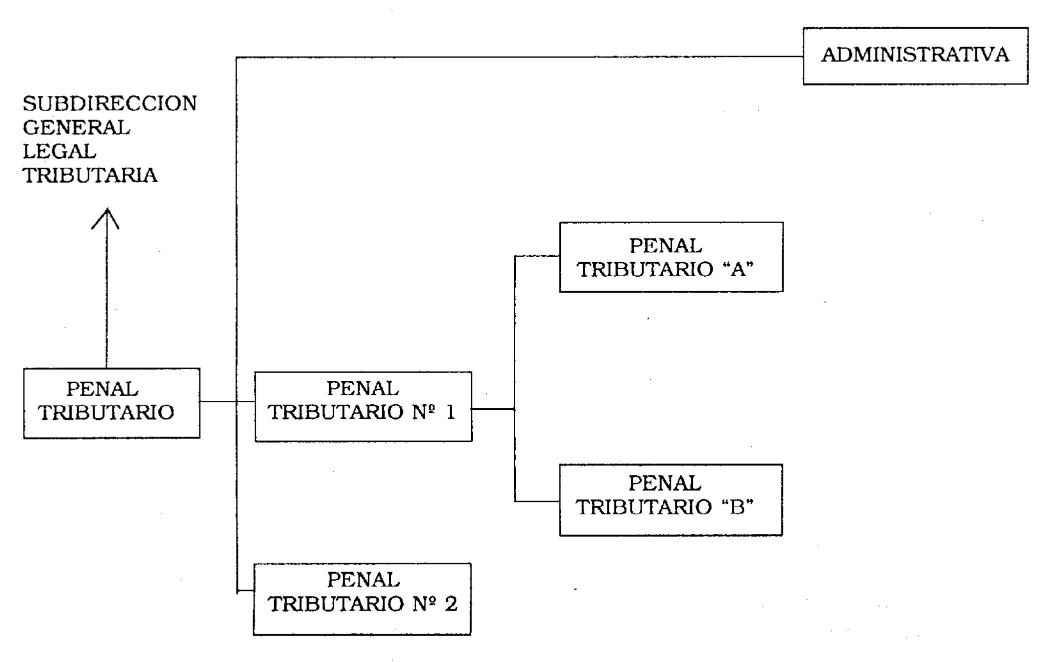
1. — Intervenir como parte querellante en los asuntos penales, en el ámbito de su competencia administrativa, mediante autorización especial para cada caso, proponiendo los letrados que patrocinarán las mismas.

2. — Emitir dictámenes jurídicos y evacuar consultas, en los casos de su competencia, determinados por normas legales o por necesidades de servicio.

3. — Intervenir en los proyectos de resoluciones y pronunciamientos que deban ser elevados por el Departamento Penal Tributario Nº 1 a la Dirección de Penal Tributario.

4. — Colaborar con el Departamento de Penal Tributario Nº 1 en la coordinación de la información jurídica y elaboración y aplicación de criterios uniformes.

RESOLUCION Nº 1098/93
ANEXO A 17



DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION	SECCION

e. 18/8 Nº 3983 v. 18/8/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA: VALORES INDICES PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO: 11 AL 20-08-93

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		262.00
1/2 RES	131.00	
Cuartos	65.50	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.39	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.14	
PORCINA (2): (excepto lechones)		130.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.27	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.59	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 18/8 Nº 3985 v. 18/8/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

TRILLO, Manuel Higinio

e. 18/8 Nº 3950 v. 31/8/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

ISAURRALDE, Joaquín Antonio
PALACIO, José

e. 18/8 Nº 3951 v. 31/8/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

STABILE, Felipe

e. 18/8 Nº 3955 v. 31/8/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 100 Nros. 235.162/164 de u$s. 1.000 Nros. 3.089.475/477 y de u$s. 5.000 Nº 5.119.626, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Osvaldo Blas López. Trelew, 17.05.93. Buenos Aires, 8 de julio de 1993.

e. 30/7 Nº 55.060 v. 30/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 13 de u$s. 17,50 Nos. 2.641.414, 2.775.973 y los cupones Nº 14 de u$s 146,40 Nos. 1.115.795, 1.132.463, 1.142.428, 1.142.585 y 2.603.430 de Bonos Externos 1982 y los títulos del mismo empréstito de u$s 50 Nos. 1.735.553, 1.756.791, 1.808.952, 1.820.258/259, 2.073.683, 2.127.853, 2.145.615, 2.150.804, 2.153.528, 2.159.043, 2.181.073/074, 3.513.365, 3.587.746, de u$s. 250 Nos. 2.302.783, 2.307.965, 2.335.693, 2.336.231, 2.352.734, 2.355.295, 2.431.796, 2.439.158, 2.439.904, 2.444.935, 2.465.653/655, 2.473.800, 2.489.283, de u$s. 500 Nos. 1.002.564, 1.042.609, 1.065.943, 1.093.245, 1.098.697, 1.101.407, 2.605.734, 2.613.097, 2.632.351, 2.636.270, 2.662.283, 2.662.284, 2.669.847, 2.710.557, 2.727.357, 2.728.839, 2.728.840, 2.755.079, 2.822.981, 2.838.907/908, 2.843.237, 2.846.478, 2.846.650, 2.847.612, 2.848.357, 2.857.589, 2.858.646, 2.858.648, 2.859.602, 2.860.451, 2.861.359, 2.862.181, 2.862.182, 2.862.760, 2.864.001, 2.864.017, 2.868.252, 2.868.879, 2.869.811, 4.006.963, 4.012.875, 4.013.658, 4.025.151/153, de u$s. 2.500 Nº 1.375.258, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de u$s. 500 Nos. 1.000.134, 1.024.430, 1.031.395, 1.031.852, 1.052.470, 1.058.775, 1.084.875/876, 2.628.065, 2.639.213, 2.669.846, 2.783.363, 2.783.551, 2.784.052, 2.805.400, 2.814.000 y de u$s 2.500 Nº 1.324.220, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Violeta Uboldi. Bs. As. 9.8.88. Buenos Aires, 15.11.88. — MARIA DEL C. SANTERVAS, ASISTENTE DEL TESORO. — ADOLFO B. ZANIBONI, ANALISTA DEL TESORO.

e. 26/7 Nº 54.457 v. 24/8/93

SECRETARIIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION SANTA FE

Disposición Nº 14/93

Notificación por Edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Inst. Gral. Nº 232/91 (DPNR).

Santa Fe, 29/7/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, el punto 4 de la Instrucción General 240/92, el punto I.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a incorporar al Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683, (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE REGION SANTA FE DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los Contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ACOSTA, OSVALDO RAUL	23-05068131-9	REGION SANTA FE SEDE
PICCO, RAUL JOSE	23-10413896-9	REGION SANTA FE SEDE
COOP. OBREROS PORTUARIOS		
SANTA FE LTDA.	30-50693647-7	REGION SANTA FE SEDE
FERNANDEZ ANGEL D Y FERNANDEZ		
HORACIO	30-51816542-5	REGION SANTA FE SEDE
HEREDEROS DE ALFREDO MAYORAZ SH	30-57113852-9	REGION SANTA FE SEDE
FIMER INGENIERIA SA	30-64484613-6	REGION SANTA FE SEDE
TRANSPORTE JOCADA SRL	33-61532841-9	REGION SANTA FE SEDE
PROTEICA SA	30-59122834-6	REGION SANTA FE SEDE
AUTOCIRCULO SRL	30-59279134-6	REGION SANTA FE SEDE
CADUGES SA	30-60234762-8	REGION SANTA FE SEDE
VAZQUEZ JUAN C. Y		
BEARZOT JORGE ALBERTO	30-61330636-2	REGION SANTA FE SEDE
GANTOUS HAIEK SA	30-61890514-0	REGION SANTA FE SEDE
LABSAFE SA	30-61949834-4	REGION SANTA FE SEDE
CONSAR SRL	30-62049472-7	REGION SANTA FE SEDE
GANADERA 85 DE BITTEL		
RAUL M BERTUZZI ELVELIO L	30-62834724-3	REGION SANTA FE SEDE
VITROGRES SAMICECIFIYA	30-52100536-6	REGION SANTA FE SEDE
IMPRENTA Y EDITORIAL		
ASUNCION SRL	30-57247120-5	REGION SANTA FE SEDE
ALBERGUE TRANSITORIO		
THE MOON SRL	30-61333598-2	REGION SANTA FE SEDE
INMOBILIARIA CONTINENTE SCA	30-61848834-5	REGION SANTA FE SEDE
DIAZ, BEATRIZ ROSA	27-14305999-0	REGION SANTA FE SEDE
INDELCA SCC	30-57139043-0	REGION SANTA FE SEDE
EQUINOR SA	30-61263938-4	REGION SANTA FE SEDE
LITORAL GAS DE MARTORELLA		
DONATO R. GONZALEZ ELBIO	30-65004043-7	REGION SANTA FE SEDE
PERCOM SISTEMAS SRL	33-63263592-9	REGION SANTA FE SEDE
FITZPATRICK OSVALDO TOMAS	20-06263267-5	REGION SANTA FE SEDE
OLIVERA JUAN CARLOS	20-06613039-9	REGION SANTA FE SEDE
SILVESTRONI MARIO ALBERTO	20-11511126-5	REGION SANTA FE SEDE
LOMBARDI CARLOS ANGEL	20-06241479-1	REGION SANTA FE SEDE
PERRIG RICARDO GERONIMO	20-02298769-1	REGION SANTA FE SEDE
MOSSET MARCELA DEL ROSARIO	27-03166694-0	REGION SANTA FE SEDE
DE GREEF LAURA TERESITA M.	27-04607932-4	REGION SANTA FE SEDE
WILDAU SUSANA SEIREF	27-05435777-5	REGION SANTA FE SEDE
FUNES MARIA DEL CARMEN	27-06030691-0	REGION SANTA FE SEDE
PERALTA BELKYS	27-09968699-0	REGION SANTA FE SEDE
MARENGO MARTHA ESTHER	27-10065913-7	REGION SANTA FE SEDE
ALBRECHT EUGENIO LUIS	20-02395586-6	REGION SANTA FE SEDE
ROPOLO AMILTO PEDRO ANGEL	20-06203634-7	REGION SANTA FE SEDE
ROMERO ACUÑA LUIS ARTURO J	20-10714503-7	REGION SANTA FE SEDE
BOCCA JORGE LUIS	20-11118161-7	REGION SANTA FE SEDE
GIORGI MIGUEL ANGEL	20-12503539-7	REGION SANTA FE SEDE
MULLER JORGE WALTER	20-14188738-7	REGION SANTA FE SEDE
IMHOFF ALFREDO HERCILIO	23-02320027-9	REGION SANTA FE SEDE

Artículo 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — ALEJANDRO ATILIO BUZZI, Jefe Región Santa Fe.

e. 12/8 Nº 3904 v. 19/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION JUNIN

Bs. As.,

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 292/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hacer saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

DISTRITO 9 DE JULIO

ESTEBAN, RAFAEL HECTOR	20-11937428-7
JUAREZ, ALBERTO ERNESTO	20-04699600-4
MARRAFINO, HUGO FRANCISCO	20-04697526-0
SARNICOLA, DANIEL JOSE	20-10934591-2
BRACCO, JORGE ATILIO	20-08581562-9
FERNANDEZ, FAUSTINO	23-05001786-9
BRACCO, ALEJANDRO OSCAR	20-07963805-7
BIBILONI, EDMUNDO GERONIMO	20-02094008-6
CORTI, HECTOR LUIS Y CORTI, ALBERTO LORENZO	30-61359086-9
LABRIOLA, ANALIA MARIEL	27-17307554-0
SAN ROME, LUCIA JUANA	27-05311921-8
BARRY, WALTER OSCAR	24-05032596-9
SEMILLERA ZEA S. A.	30-58502411-9
BRACCO, JOSE ISMAEL Y MARCELO JOSE	30-63948822-1
ANDREONI, ENRIQUE RAMON	20-08103023-6
LOYATO, ABEL CARLOS	20-05059342-9
GUERRICO, BLANCA MABEL	27-02729256-4
LIZASO, ADOLFO OSCAR	20-04465864-0
BOGGIANO, MARIA DEL CARMEN E. DE	27-05079828-9
CAPPELLETTI, CLEOFFE P	27-00337339-3
CAVANDOLI, ELENA EMILIA C. DE	27-00334212-9
CAPPELLETTI, CLOTILDE J	24-02614991-2
DEMARCO, SILVIA CRISTINA	27-12373964-2
UAHB DE BERAZA MARIELA Y UAHB JOSE ANGEL S. H.	30-63102527-3
FALCONE, ARIEL EDUARDO VELASQUEZ, ABEL OSCAR	30-65169911-4
SARNO, INES OLGA E HILDA LUISA	30-61831290 5
PEPE, VICENTE ISMAEL	20-05230611-7
FERRARIS, OSVALDO LUIS	20-05022050-9
DELGAVIO, JOSE MIGUEL	20-08365652-3
CLAUDEL, ROGELIO ADRIAN	20-05035055-0
CASCALLAR, ALDO EDGARDO	20-05444531-9
CHIESA, JOSE ANTONIO	20-12487807-2
FAGE, LUIS ALEJANDRO	20-16530955-4
GIUSSI, GUALTERIO ANTONIO	20-05052485-0

GAY, JOSE	20-05066674-4
OTARAN, NESTOR ADRIAN	20-14018703-9
PORATTI, MIGUEL ANGEL	20-13545295-6
ROSSI, HUMBERTO DANIEL	20-12754469-8
TAMBASCIA, RADEL UBALDO	20-05048976-1
VIOLA, EGIDIO	20-15252308-5

Fdo.: C. P. N. LUIS MIGUEL RABADAN - Jefe Región Junín.

e. 13/8 Nº 3917 v. 20/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION JUNIN

Lincoln (B),

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423, el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92, el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92,

EL JEFE DE LA REGION JUNIN DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

DISTRITO LINCOLN

Contribuyentes	Nº de C.U.I.T.	
DEMICHELIS AMERICO	20	00943899
LAIOLO ALBINO ISIDRO	20	02514378
VILLAFAÑE ORLANDO	20	04963278
CAÑON ALDO ROBUSTIANO	20	05065663
DOMINGUEZ RAUL FRANCISCO	20	05047972
ERCOLI LUIS VICENTE	20	05051789
MARTINEZ PEDRO RUBEN	20	04957841

Fdo.: C. P. N. LUIS MIGUEL RABADAN - Jefe Región Junín.

e. 13/8 Nº 3918 v. 20/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION JUNIN

Pehuajó (B),

VISTO, el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423, el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92,

EL JEFE DE LA REGION JUNIN DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se menciona, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

DISTRITO PEHUAJO:

CONTRIBUYENTE	Nº DE C.U.I.T.:	
PRIETO, Luis Victoriano	20	01185142
CAMPO, Vicente	20	02097503
GONZALEZ, Mario Edgardo	20	05067817
MASSOLO, José Lucio	20	01380528
VEGA, Ramón	20	02097363
VIDONDO, Javier Sergio Oscar	20	16451961
SIDOLI, Claudio Fabián	20	17732126
RODRIGUEZ GARCIA, Heber Lanadri	20	92151473
CARRO, Inés S. de	23	02841678
MARTINEZ, Angela	27	02867380
FOLGADO, Encarnación Ameli C. de	27	02884727
MANSILLA, Ana Cristina	27	10157019
CARNES DEL OESTE S. H. DE ARIZNABARRETA IGN	30	65007660
VAZQUEZ, Domingo	20	05038876

Fdo.: C. P. N. LUIS MIGUEL RABADAN - Jefe Región Junín.

e. 13/8 Nº 3919 v. 20/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se notifica al agente de esta Dirección General Don Hugo Héctor TRINCHERO (D. N. I. 10.188.757), que inasistiendo sin aviso desde el 4 de enero de 1993, por aplicación de normas disciplinarias vigentes en el Organismo y registrando cinco (5) inasistencias continuas e injustificadas, a partir del 11 de enero de 1993, ha quedado incurso en causal de cesantía por abandono del servicio. 9 de agosto de 1993 - Firmado: Contador Público ROBERTO PABLO SERICANO - Director Dirección de Capacitación.

e. 17/8 Nº 3925 v. 19/8/93

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

22/7/93

PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION, presentados a la S. I. C. - Dto. Nº 2641/92, al: 22/7/93 ORDENADOS POR: Nº DE REGISTRO

PARA Nº DE REGISTRO ENTRE 42 Y 100

IMPORTACIONES

Nº de insc. Razón social	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRODUCTO A IMPORTAR	NCE-IMPORT	ENTIDADES INVOLUCRADAS A LA FECHA
42 STEIN FERROALEACIONES SA	611243/93	FERROCROMO ALTO CARBONO	4202.41.000	CAMARA DE FERROALEACIONES
		FERROCROMO BAJO CARBONO	7202.49.000	
		FERRO VANADIO	7202.92.000	
		FERRO TUNGSTENO (FERRO VOLFRAMIO)	7202.80.000	
		FERRO MANGANESO BAJO CARBONO	7202.19.100	
		FERRO MANGANESO ALTO CARBONO NITROGENADO	7202.11.000	
		FERRO TITANIO	7202.91.110	
		FERRO FOSFORO	7202.99.200	
		FERRO SILICIO ZIRCONIO	7202.99.900	
		FLEJE DE ACERO LAMINADO EN FRIO	7211.41.900	
43 STEIN FERROALEACIONES SA	611244/93	FERROCROMO ALTO CARBONO	4202.41.000	CAMARA DE FERROALEACIONES
		FERROCROMO BAJO CARBONO	7202.49.000	
		FERRO VANADIO	7202.92.000	
		FERRO TUNGSTENO (FERRO VOLFRAMIO)	7202.80.000	
		FERRO MANGANESO BAJO CARBONO	7202.19.100	
		FERRO MANGANESO ALTO CARBONO NITROGENADO	7202.11.000	
		FERRO TITANIO	7202.91.110	
		FERRO FOSFORO	7202.99.200	
		FERRO SILICIO ZIRCONIO	7202.99.900	
		FLEJE DE ACERO LAMINADO EN FRIO	7211.41.900	
44 FIRESTONE DE LA ARGENTINA SA	611345/93	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR EN PLACAS	4005.91.000	CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL NEUMATICO
		NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO	4011.10.000	
		NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO	4011.20.000	
		NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO	4011.40.000	
		NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO	4011.91.110	
		NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO	4011.91.120	
		NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO	4011.91.130	
		NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO	4011.91.190	
		NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO	4011.91.900	
		NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO	4011.99.110	
		NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO	4011.99.120	
		NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO	4011.99.190	
		NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO	4011.99.900	
		PROTECTORES (FLAPS) DE CAUCHO	4012.90.000	
		CAMARAS DE CAUCHO	4013.10.000	
		CAMARAS DE CAUCHO	4013.90.000	
45 CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA SA	611761/93	CLORURO DE METILENO	2903.12.000	CAMARA DE LA IND. QUIMICA Y PETROQUIMICA
46 FILTROS MANN SA	611920/93	HOJALATA ELECTROLITICA DE ESPESOR 0,49 MM	7210.12.000	CAMARA ARG. IND. AUTOCOMPONENTES CENTRO DE LAMINADORES METALURGICOS ARGENTINOS CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS
48 ACEROS PARANA SA	611933/93	SEMIELABORADOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	7207.12.000	CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS
			7207.19.000	
			7207.20.000	
		PROD. LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM. LAMINADOS EN CALIENTE S/CHAPAR NI REVESTIR (menos 31. y 41.000)	7208.11.000	
			7208.12.000	
			7208.13.000	
			7208.14.000	
			7208.21.000	
			7208.22.000	
			7208.23.000	
			7208.24.000	
			7208.32.000	
			7208.42.100	
			7208.42.900	
			7208.90.100	
		PROD. LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM. LAMINADOS EN FRIO, SIN CHAPAR NI REVESTIR	7209.11.100	
			7209.11.900	
			7209.12.100	
			7209.13.900	
			7209.14.100	
			7209.14.900	
			7209.21.100	
			7209.21.900	
			7209.22.100	
			7209.22.900	
			7209.23.100	
			7209.23.900	
			7209.24.100	
			7209.24.900	
			7209.90.000	
		PROD. LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR ANCHURA >o = 600 MM. CHAP. O REVEST. (menos 41, 49, 90)	7210.11.000	
			7210.12.000	
			7210.20.000	
			7210.31.900	
			7210.39.100	
			7210.39.900	
			7210.50.000	
			7210.60.100	
			7210.60.900	
			7210.70.100	
			7210.70.900	

Nº de Razón social insc.	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRODUCTO A IMPORTAR	NCE-IMPORT	ENTIDADES INVOLUCRADAS A LA FECHA
		PROD. LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR ANCHURA <600 MM. SIN CHAP. NI REVEST. (MENOS 21.000)	7211.11.000	
		PROD. LAM. PLANOS ACERO INOX. ANCHURA SUP. 0 = 600 MM	7219.11.000	
			7219.12.000	
			7219.13.000	
			7219.14.000	
			7219.21.000	
			7219.22.000	
			7219.23.000	
			7219.24.000	
			7219.31.000	
			7219.32.000	
			7219.33.000	
			7219.35.000	
			7219.90.000	
		PROD. LAM. PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.	7225.10.100	
			7225.10.900	
			7225.50.000	
			7225.90.000	
49 SIAT SA	612087/93	TUBOS CON COSTURA SECCION INT. Y EXT. CIRCULARES, DE DIAMETRO > o = 508 MM. DE ACERO	7305.11.000	CAMARA DE FABRICANTES CAÑOS Y TUBOS DE ACERO
			7305.12.000	
			7305.19.000	
			7305.31.000	
			7305.39.000	
50 MAYORANO DESIGN SRL	612249/93	CARTERAS DE CUERO	4202.29.000	CAMARA IND. MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES REP. ARG.
		PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (CHAQUETAS, SACONES, ETC)	4203.10.900	
51 BERSA SA	612165/93	REVOLVERES Y PISTOLAS (MENOS 9303 O 9304)	9302.00.000	ADIMRA Y CIS
		LAS DEMAS ESCOPETAS Y RIFLES DE CAZA O TIRO DEP.	9303.20.000	
		ESCOPETAS DE DOS CAÑOS	9303.30.000	
		CARABINAS CALIBRE 22 Y EN DISTINTOS CALIBRES	9303.90.000	
		BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR	7215.30.900	
52 S. K. F. ARGENTINA SA	612373/93	RODAMIENTOS Y SUS PARTES	8482	CAMARA ARG. FAB. RODAMIENTOS-CENTRO IND. SIDERURGICOS
		TUBOS ACERO S/COSTURA DE PARED GRUESA SAE 52.100	7304.59.100	CAMARA ARG. IND. AUTOCOMPONENTES
53 HUBER SAIC	612372/93	RODAMIENTOS Y SUS PARTES	8482	CAM. ARG. FAB. RODAMIENTOS, CAM. ARG., IND. AUTOCOMPONENT.
54 WORTHINGTON ARGENTINA SA	612549/93	BOMBAS CENTRIFUGAS	8413.70.500	CAM. ARG. FAB. MAQ. Y EQUIPOS
		BOMBAS CENTRIFUGAS VOLUMETRICAS ROTATIVAS	8413.60.100	CAM. AR. FAB. RODAMIENTOS
		EJES	8483	
		RODAMIENTOS	8482	
		AROS, CAMISAS, IMPULSORES, CUERPOS, BASTIDORES	8413.91	
		TORNILLOS, VALVULAS	8414.90	
55 GUILLERMO DECKER SA	612933/93	ACCESORIOS PARA TUBERIAS (CONFORMADOS)	7412.10.000	CAMARA METALURGICA DE NO FERROSOS
		TUBERIAS DE COBRE	7411.10.000	
		LOS DEMAS (CAÑOS DE LATON ALMIRANTAZGO)	7411.29.000	
56 TEXTIL LEMANS SA	612967/93	CAMISETAS DE PUNTO DE ALGODON 100 %	6109.10.000	CAMARA IND. ARG. DE LA INDUMENTARIA
		SWEATERS, PULLOVERS, CARDIGANS Y CHALECOS LANA	9110.10.000	
		TRAININGS Y EQUI. SIM. P/GIMNASIA, ETC. DE ALGODON	6112.11.000	
		LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR DE PUNTO DE ALGODON	6114.20.000	
57 FORTUNATO BONELLI S. A.	613282/93	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	7216	CLIMA
		SEMIEL. DE Ho O ACERO SIN ALEAR (PALANQUILLA)	7202	CIS
58 NAVARRO S. A.	613401/93	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	7216	CLIMA
		SEMIELAB. DE Ho. O ACERO SIN ALEAR (PALANQUILLA)	7207	CIS

PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION, presentados a la S. I. C. - Dto. 2641/92, al: 22/7/93, ORDENADOS POR: Nº DE REGISTRO
PARA Nº DE REGISTRO ENTRE 42 Y 100
EXPORTACIONES

Nº de Razón social insc.	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRODUCTO A EXPORTAR	NCE-EXPORT
42 STEIN FERROALEACIONES SA	611243/93	FERRO SILICIO MAGNESIO	7202.29.000
43 STEIN FERROALEACIONES SA	611244/93	FERRO SILICIO CALCIO	7202.99.900
44 FIRESTONE DE LA ARGENTINA SA	611345/93	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR EN PLACAS	4005.91.000
		PERFILES P/RECAUCHUTAR DE CAUCHO SIN VULCANIZAR	4006.10.000
		NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO P/AUTOMOVILES	4011.10.000
		NEUMAT. NUEVOS CAUCHO P/AUTOBUSES, CAMIONES, CAMIONET	4011.20.000
		NEUMAT. NUEVOS DE CAUCHO P/TRACTORES	4011.91.900
		PROTECTORES (FLAPS) DE CAUCHO	4012.90.000
45 CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA SA	611761/93	ALCOHOL ISOPROPILICO (IPA)	2905.12.200
46 FILTROS MANN SA	611920/93	FILTROS DE LIQUIDOS Y GASES P/MOTORES	8421.23.000
		FILTROS DE LIQUIDOS Y GASES P/MOTORES	8421.99.190
		FILTROS DE LIQUIDOS Y GASES P/MOTORES	8421.29.500
		FILTROS DE LIQUIDOS Y GASES P/MOTORES	8421.99.290
48 ACEROS PARANA SA	611933/93	PROD. LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR LAMINADOS EN CALIENTE SIN CHAPAR NI REVESTIR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.	7208.21.000
			7208.22.000
			7208.23.000
			7208.24.000
			7208.32.000
			7208.33.100
			7208.33.900
			7208.34.100
			7208.35.100
			7208.35.900
			7208.42.100
			7208.42.900
			7208.43.100
			7208.43.900
			7208.44.100
			7208.44.900
			7208.45.100
			7208.45.900
			7208.90.000
		PROD. LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR DE ANCHURA INFERIOR 600 MM, SIN CHAPAR NI REVESTIR	7211.12.100
			7211.12.900

Nº de insc. Razón social	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRODUCTO A IMPORTAR	NCE-IMPORT
			7211.19.100 7211.19.200 7211.19.900 7211.22.100 7211.22.900 7211.29.100 7211.29.200 7211.29.900
49 SIAT SA	612087/93	TUBOS CON COSTURA SECCION INT. Y EXT. CIRCULARES DE DIAMETRO EXT. < o = 406,4 MM DE ACERO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	7306.10.000
50 MAYORANO DESING SRL	612249/93	PRENDAS DE VESTIR CARTERAS DE CUERO	4203.10.900 4202.29.000
51 BERSA SA	612165/93	REVOLVERES Y PISTOLAS (MENOS 9303 O 9304)	9302.00.000
52 S. K. F. ARGENTINA SA	612373/93	RODAMIENTOS	8482
53 HUBER SAIC	612372/93	RODAMIENTOS Y SUS PARTES	8482
54 WORTHINGTON ARGENTINA SA	612549/93	BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTALES DE 1 O 2 ETAPAS DE 25 MM, 153 MM O 76 MM DIAMETRO NOMINAL DESCARGA	8413.70.500 8413.70.900 8413.91.500
55 GUILLERMO DECKER SA	612933/93	CHAPAS Y TIRAS DE COBRE ENROLLADAS CHAPAS Y TIRAS DE COBRE (LAS DEMAS) CHAPAS Y TIRAS DE LATON (ENROLLADAS) CHAPAS Y TIRAS DE LATON (LAS DEMAS)	7409.11.000 7409.19.000 7409.21.000 7409.29.000
56 TEXTIL LEMANS SA	612967/93	BUZOS DE ALGODON Y POLIESTER	6110.20.000
57 FORTUNATO BONELLI S. A.	613282/93	PERFILES DE Ho. LAMINADOS EN CALIENTE SIN ALEAR	7216
58 NAVARRO S. A.	613401/93	PERFILES DE HIERRO LAMINADOS EN CALIENTE SIN ALEAR	7216

e. 17/8 Nº 3926 v. 18/8/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/8/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

GUANUCO, Lorenzo

e. 10/8 Nº 3868 v. 24/8/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/8/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

LAUCELLA, Félix
SALAZAR, Juan Carlos

e. 10/8 Nº 3869 v. 24/8/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25